

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5637

CELEBRADA EL JUEVES 31 DE MAYO DE 2012
APROBADA EN LA SESIÓN 5650 DEL JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2012



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5623, 5624 y 5625	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	4
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-12-008. Tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes de la JAFAP	4
4. AGENDA. Modificación y ampliación	22
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	22
6. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-12-008. Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. En consulta	24
7. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Administración cumpla con el acuerdo de la Sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, incisos c) y d)	32
8. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Administración cumpla con el acuerdo de la Sesión N.º 5457, artículo 2, punto 4	40
9. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Administración cumpla con el acuerdo de la Sesión N.º 5384, artículo 3	42
10. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Administración cumpla con el acuerdo de la Sesión N.º 5549, artículo 7, punto 2, inciso a), b), c) y d)	47
11. AMPLIACIÓN DE PLAZO. Para que la Administración cumpla con el acuerdo de la Sesión N.º 5545, artículo 4	50
12. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-12-007. Ley de Creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wè. Criterio	52
13. AGENDA. Modificación	64
14. POLÍTICA ACADÉMICA. Dictamen CPA-DIC-12-006. Nombramiento de profesor en categoría especial	65

Acta de la sesión **N.º 5637 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta y uno de mayo del dos mil doce.

Asisten los siguientes miembros: Dr. José Ángel Vargas Vargas, director, Sedes Regionales, Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Ingrid Molina y Srta. Rebeca Sura Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. José Ángel Vargas, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo y Dr. Henning Jensen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que el Dr. Rafael González se incorporara en el transcurso de la sesión, pues está atrasado, debido al congestionamiento vial; el Dr. Alberto Cortés se va a retrasar un poco.

El Dr. José Ángel Vargas, director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5623 ordinaria, del jueves 12 de abril de 2012; N.º 5624 ordinaria, del martes 17 de abril de 2012, y N.º 5625 ordinaria, del martes 24 de abril de 2012.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5636.
3. **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wê (la Gran Casa del Saber). Expediente legislativo N.º 18.030.
4. **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de espacios marítimos sometidos a la jurisdicción del Estado costarricense*. Expediente N.º 17.951.
5. **Comisión de Política Académica**
Trasladar el caso del nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano, de conformidad con el acta N.º 162 de la Asamblea de la Sede Regional de Limón a la Comisión de Política Académica, para la aplicación del artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
6. **Comisión de Reglamentos**
Valorar la factibilidad de incluir en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* alguna norma relacionada con la asistencia a clases, de modo que pueda aclararse para cuáles casos la asistencia es obligatoria y para cuáles es libre.

ARTÍCULO 1

El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5623, del 12 de abril de 2012; 5624, del 17 de abril de 2012, y 5625, del 24 para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5623.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González y Dr. Alberto Cortés.

En discusión el acta de la sesión N.º 5624.

La M.Sc. María del Rocío Rodríguez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González y Dr. Alberto Cortés.

En discusión el acta de la sesión N.º 5625.

El Ing. Agr. Claudio Gamboa señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

El Dr. José Ángel Vargas somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González y Dr. Alberto Cortés.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5623, 5624 y 5625, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, abre un espacio para informar sobre el fallecimiento del Sr. Andrés Guzmán Stein.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita guardar un minuto de silencio en memoria de señor Andrés Guzmán Stein, quien es hermano del señor Miguel Guzmán y de la profesora pensionada Laura Guzmán.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Andrés Guzmán Stein, hermano del Sr. Miguel Guzmán, de la Rectoría, y de la Sra. Laura Guzmán Stein, profesora pensionada de la Universidad.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-008, sobre la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Explica que este es una solicitud que presentó el Dr. Oldemar Rodríguez hace algún tiempo con el fin de que se estudiara la viabilidad de bajar las tasas de interés de los préstamos especiales y corrientes de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que estuvieron reunidos con el jefe de la Junta de Ahorro y Préstamo y se presentaron las posibilidades que había de bajar esas tasas de interés; el Dr. Oldemar Rodríguez presentó sus argumentaciones y el director presentó también sus argumentaciones. Dado el contexto de que la tasa básica pasiva está subiendo y realmente hay una indefinición sobre lo que más adelante va a ocurrir con las tasas de

interés, consideraron que no era conveniente, en este momento, bajar las tasas de interés de esos préstamos.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5587, artículo 5 b), del 25 de octubre de 2011, acordó:

Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que analice, en conjunto con la JAFAP, la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes.

2. La Dirección traslada el caso a la Unidad de Estudios (CAP-P-11-032 del 31 de octubre de 2011).

ANÁLISIS

I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5587, artículo 5, del 25 de octubre de 2011, analizó el dictamen de la Comisión de Administración y Presupuesto CAP-DIC-11-31, denominado *Distribución de las tasas de interés de la JAFAP para el segundo semestre 2011*. Esta propuesta surge de la Junta Directiva de la JAFAP que, en la sesión N.º 1603, del 20 de junio de 2011, acordó:

Analizar el nivel de la inflación al mes de setiembre de 2011, para valorar una rebaja en las tasas de interés de las líneas de crédito que ofrece la Junta de Ahorro y Préstamo a las personas afiliadas en el mes de setiembre de 2011.

Después de realizar un análisis de viabilidad de esta solicitud, la Junta Directiva acordó:

2. *Aprobar el descuento de 3 puntos en las tasas de interés de toda la cartera de crédito.*
3. *Aprobar que dicho descuento se aplicará en el segundo semestre del 2011.*
4. *Aprobar que la devolución se realizará en dos trectos (sic):*
 - a. *Un primer tracto (sic) a partir del 21 de octubre y corresponde al descuento aplicado en los meses de julio, agosto y setiembre de 2011.*
 - b. *El segundo tracto (sic) a partir del 8 de enero de 2012, y corresponde al descuento aplicado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.*
5. *Solicitar autorización al Consejo Universitario para hacer efectivo el descuento de 3 puntos en las tasas de interés de toda la cartera de crédito de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Dentro de las variables que se expusieron al Consejo Universitario y que fundamentaban este acuerdo, estaban que los rendimientos al 30 de setiembre de 2011 ascendían a ¢4.064 millones para un porcentaje de rentabilidad anualizada de 11,72%, mientras que la inflación al 30 de setiembre de 2011 era de 3,23% y, de acuerdo con el Programa Macroeconómico 2011-2012 del Banco Central de Costa Rica, al terminar el año, la inflación se ubicaría en el rango 4%-6%.

La JAFAP señaló en ese momento que, de acuerdo con el presupuesto modificado, se esperaba un rendimiento proyectado de ¢5.080 millones, lo que significaba un 11% en valor relativo, por lo que el rendimiento para el 2011 superaría la inflación en 5,72 puntos.

Con este panorama, el Consejo Universitario aprobó el otorgar un descuento de 3 puntos en las tasas de todos los créditos, cuyo efecto en la rentabilidad que se proyectó a diciembre de 2011 se muestra a continuación:

Resumen Presupuesto Operación Proyectado a diciembre 2011		
	Presupuesto modificado	Ejecución proyectada
INGRESOS		
Inversiones	563.499.000,00	557.340.543,00

Resumen Presupuesto Operación Proyectado a diciembre 2011		
	Presupuesto modificado	Ejecución proyectada
Créditos	8.113.000.000,00	7.382.322.847,00
Otros ingresos	26.740.000,00	67.401.001,00
Total ingresos	8.703.239.000,00	8.007.064.391,00
GASTOS		
Gastos financieros	2.015.037.750,00	1.319.184.873,00
Gastos operativos	43.500.000,00	35.669.848,00
Gastos administrativos	1.549.074.369,00	1.170.408.425,00
Otros gastos	15.000.000,00	74.540.437,35
Total gastos	3.622.612.119,00	2.599.803.583,35
RENDIMIENTO	5.080.626.881,00	5.407.260.808,35
Ajuste tasas (3 puntos)		794.536.155,35
RENDIMIENTO (con ajuste tasas interés)		4.612.724.653,35
FONDO AHORRO	47.697.000.000,00	47.697.000.000,00
RENTABILIDAD	10,65%	11,34%*

*Rentabilidad previa al ajuste de 3 puntos.

Además de lo anterior, se tomó en cuenta que aplicar el descuento afectaría en ¢794 millones los ingresos. El porcentaje de rentabilidad, una vez efectuado el descuento en las tasas del segundo semestre de 2011, era de 10%, lo que resultaría 4 puntos superior a la inflación, bastante positivo para la Junta y, al pensar en los beneficiarios, un descuento en las tasas de interés para los créditos ya formalizados permitía una mejora de la liquidez de las personas afiliadas, al otorgar un beneficio directo en sus finanzas.

II. DELIBERACIÓN DEL PLENARIO

El Consejo Universitario, al analizar el caso, coincidió en aprobar dicha solicitud, por cuanto representaba un beneficio directo para cada uno de los afiliados que tuviera créditos, sin comprometer la rentabilidad final que, al ser de un 10%, concluía con un cierre financiero sano para la JAFAP.

De manera complementaria, en el seno del plenario se planteó la posibilidad de bajar las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales. Esta propuesta debía analizarse en conjunto con la JAFAP.

III. Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 17 de abril de 2012, la Comisión recibió al MBA. Mario Arroyo, gerente general de la JAFAP, con quien se discutió ampliamente la nueva propuesta. En esta oportunidad el MBA. Arroyo enfatizó en que existe en este momento una expectativa, a escala nacional, en cuanto a las posibilidades de nuevos aumentos de la tasa básica pasiva, que se ha estado movilizándose en los últimos días, lo cual haría que las cuotas de los préstamos hipotecarios u otros que los afiliados tienen con entidades distintas a la Junta, aumenten. Por lo tanto, se ha considerado, en aras del principio de razonabilidad, mantener un nivel de liquidez que permita hacer frente al eventual aumento de solicitudes para refinanciar deudas de afiliados.

No obstante lo anterior, el MBA. Arroyo se comprometió a valorar, en el segundo semestre de este año, la posibilidad de realizar una nueva devolución (por concepto de descuento en las tasas de interés de la cartera de crédito), tal como se hizo el año pasado, una vez que se cuente con información suficiente para realizar proyecciones y cálculos de rentabilidad.

Por lo tanto, la Comisión concluye que, en medio de la voluble situación económico-financiera del país, no es conveniente acoger la solicitud planteada en este caso, de bajar las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5587, artículo 5 b), del 25 de octubre de 2011, acordó:
Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que analice, en conjunto con la JAFAP, la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes.
2. En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el 17 de abril de 2012 la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió con el MBA. Mario Arroyo, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).
3. Entre los elementos objeto de análisis en la reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto con la JAFAP se destacan los siguientes:
 - Existe una expectativa, a escala nacional, en cuanto a las posibilidades de nuevos aumentos de la tasa básica pasiva, lo cual podría hacer que las cuotas de los préstamos hipotecarios u otros que los afiliados tienen con entidades distintas a la Junta, aumenten. Por lo tanto, se ha considerado, en aras del principio de razonabilidad, mantener un nivel de liquidez que permita hacer frente al eventual aumento de solicitudes para refinanciar deudas de afiliados.
 - En medio de la incierta situación económico-financiera del país, no es conveniente acoger la solicitud planteada en este caso, de bajar las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales.
4. El MBA. Arroyo se comprometió a valorar, en el segundo semestre de este año, la posibilidad de realizar un descuento en las tasas de interés, tal como se hizo el año pasado, una vez que se cuente con información suficiente para realizar proyecciones y cálculos de rentabilidad.

ACUERDA

No acoger la solicitud de modificar el porcentaje las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que firmaron todos los miembros de la Comisión: el Dr. Alberto Cortés, el Lic. Héctor Monestel, el M.Sc. Héctor González, la Srta. Ingrid Molina y su persona como coordinador, y les apoyó en la redacción la magistra Carolina Solano Vanegas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO propone, aparte de un detalle de la redacción del acuerdo, para darles congruencia a los considerandos, que más que no acoger la solicitud, pero significaría no aplicar las tasas de interés para este año hasta recibir el nuevo informe que se le ha solicitado al máster Arroyo para analizar, en el futuro, la situación, porque tal y como está redactado, sería de manera definitiva y en los considerandos se está anotando el compromiso de volver a considerar la situación en el futuro.

EL ING. ISMAEL MAZÓN considera que es mejor dejarlo para una sesión de trabajo ya que realmente es una solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez, la cual no tiene que ver con la JAFAP; es decir, el acuerdo es no acoger la solicitud que realiza el Dr. Oldemar Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que no hay dentro de los considerandos algún argumento que sea el de la Comisión de Administración y Presupuesto, sino que nada más se están anotando los dos elementos que señala la

JAFAP. Le parece que hace falta un considerando que diga que la Comisión de Administración y Presupuesto está considerando que es válido lo que dice la JAFAP, porque la Junta está esperando que haya una avalancha de solicitudes si las tasas de interés suben, pero no hay ningún argumento que le diga que las tasas que tienen en ese momento son las adecuadas a la situación financiera nacional; ese argumento le está haciendo falta y no sabe si lo consideraron.

*****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las nueve horas y cuatro minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. *****

*A las nueve horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da los buenos días; se disculpa por llegar tarde. Comenta que el dictamen lo llenó de sorpresa cuando lo vio porque recuerda que en la sesión N.º 5587, el Consejo acordó lo siguiente: “a coger la solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez derivada de la discusión del dictamen CAP-DIC-1131-2012, sobre la distribución de las tasas de interés”; entonces, eso surge a raíz de una solicitud que él realiza de bajar las tasas de interés. Sin embargo, se acordó pasarla a la Comisión de Administración y Presupuesto, y así se realizó, ya que fue a esa Comisión en tres ocasiones, pero en el dictamen no se consigna ni tampoco ve la propuesta que él realizó.

Agrega que todo se basa en una sola propuesta y no pretende que se acoja su propuesta, pero le extraña que ni siquiera se consignara ni se tome en cuenta. Toda la conclusión a la que se llega está basada en la explicación que realizó el señor Mario Arroyo, la cual respeta, pero no comparte.

Solicita que se proyecte su propuesta y en qué se basa y cuáles son sus argumentos. Presenta la propuesta remitida a la Comisión de Administración y Presupuesto para que los miembros que no están en esa comisión conozcan los argumentos que dio a esa comisión y quede en actas su posición.

Se basa en el informe de la Junta del año pasado (esa presentación la realizó en noviembre o diciembre), En esa discusión, la Junta ha dicho que cuando analizan los préstamos de intereses corrientes y especiales que están al 18% y al 21%, hacen una comparación con los crediticos, y dicen que esos crediticos están al 32% y que el préstamo del Banco Popular está al 30%. Estima que esa es una comparación errónea, porque los créditos son de alto riesgo, el crédito no son a socios mientras que los créditos especiales y corrientes son sobre los propios ahorros.

Comenta que deben compararse con entidades homólogas; por ejemplo, la Asociación del Banco Nacional tiene el préstamo al 14,5%, la Asociación del INA la tiene al 15% y los demás por el 15%.

**Comparación con entes homólogos
(préstamos corrientes – sobre ahorros- Promedio 15,12%)
Junta 18%**

Organización	Tipo de Crédito	Definición	Monto máximo	Interés	Plazo
Asociación Solidarista Universidad Nacional ASOUNA	ASOUNA ahorro personal y excedentes capitalizados	Préstamos para cubrir necesidades generales y personales de los asociados y su familia.	100% de ahorros y excedentes capitalizados	14.50%	60 meses
	ASOUNA ahorro personal, patronal y excedentes capitalizados	Préstamos para cubrir necesidades generales y personales de los asociados y su familia.	100% de ahorros totales y excedentes capitalizados	16%	60 meses
Asociación Solidarista de Empleados del INA (ASEMINA)	Crédito sobre ahorro			15%	
Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)	Crédito Revolutivo Personal	Crédito tipo "Tarjeta de Crédito",	Se financia hasta un 100% del Ahorro Personal, sin fiador y con garantía del ahorro personal del asociado.	15%	Hasta 120 meses (Según solicite el asociado)

Comenta que con entidades homólogas los intereses son bajos. Puntualiza que tienen que tomar en cuenta de que esos intereses de la Junta de Ahorro están con esos números desde hace 20 a 25 años; es decir, eran números fijos en el momento en que era favorable para los trabajadores y las trabajadoras, porque la tasa básica pasiva estaba por el 20%; mientras que actualmente está en el 5%, y esa tasa fija se convirtió en algo desfavorable para los trabajadores y las trabajadoras.

Agrega que la JAFAP argumenta que ellos tienen otros tipos de préstamos favorables, como vivienda, vehículos, etc., lo cual es relativamente cierto, porque los préstamos de vehículo más o menos están en el 11% y un descuento como al 12%; esa es la tasa que tiene BAC San José y otras instituciones. Asimismo, se tiene que tomar en cuenta las proporciones; según el informe de la Junta, el 78% de los préstamos son especiales y corrientes; es decir, apenas el 22% del capital es el que se invierte en ese otro tipo de préstamos, que está a tasas relativamente buenas.

Explica que eso significa que hay 4.800 personas que poseen créditos especiales y corrientes; se encuentran cientos y miles de personas que están utilizando la expresión popular: "hasta el cuello"; personas que están yendo a la JAFAP cada cinco meses, seis meses, a ver cómo va el saldo para volver a sacar el crédito especial o

corriente y que tienen que estar pagando tasas del 18% y el 22%, tasas altas. De acuerdo a como anda el mercado, está más o menos en una situación similar a la gente que pasa

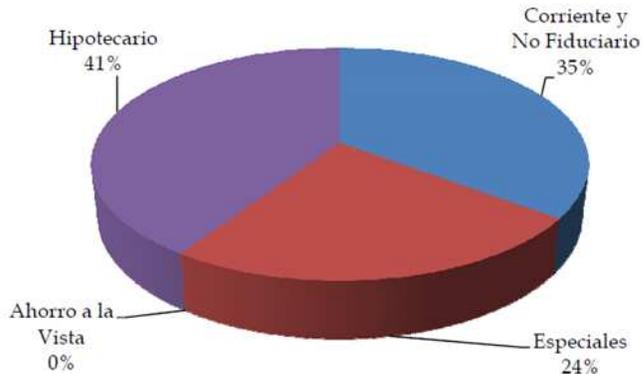
Distribución de préstamos

De las 4.866 personas afiliadas que poseen créditos:

- 5.882 son préstamos sobre aportes.
- 5.545 son préstamos de la familia especial y ahorro a la vista.
- 2.523 son préstamos de vivienda. Se desglosa a continuación:
 - 341 Hipotecario
 - 106 Vivienda solidaria
 - 1.142 Compra/Construcción
 - 276 Compra lote
 - 425 Mejoras/ Ampliaciones
 - 204 Cancelación hipotecas
 - 18 Contratos INVU
 - 11 Condominio

comprometida con tarjetas de créditos, los que van y sacan el saldo, cada cinco o seis meses van y lo ponen de nuevo al tope, así hay por lo menos de esas 5.800.

Gráfico 6. Distribución porcentual de la cartera de crédito por familia a octubre 2011



Comenta que son interesantes los datos del informe de la JAFAP, y son inconsistentes, porque depende de si uno habla del monto o de la cantidad de personas, es menor si se habla del monto, porque es de un 60% del capital que está prestado. Son 6.400 préstamos entre préstamos corrientes y préstamos especiales son 2.900; mientras que en préstamos de viviendas son 272, en vivienda solidaria son 41; es decir, realmente el

interés en préstamo especial y corriente sigue siendo el préstamo más importante en magnitud y en cantidad de la Junta.

- **Argumento: Se deben ver globalmente los intereses de la junta. Sí, pero también se deben ver las proporciones**

Cuadro 3. Operaciones de Crédito Otorgadas

a octubre 2007 - 2011

Línea de crédito	2007	2008	2009	2010	2011	Variación % 2010-2011
No fiduciario, Corriente y Gastos Navideños	4,769	5,792	6,107	6,291	6,416	1.99%
Especiales	1,397	2,400	2,123	2,419	2,901	19.93%
Ahorro a la vista	10	15	37	-	2	100%
Hipotecario para vivienda Ord.	128	214	67	206	278	34.95%
Hipotecario para vivienda Extr.	98	121	27	77	46	-40.26%
Hipotecario vivienda solidaria	-	18	11	31	41	32.26%
Total Vivienda Hipotecaria	226	353	105	314	365	16.24%
Total	6,402	8,560	8,372	9,024	9,684	7.31%
Nº de operaciones tramitadas y otorgadas por semana	149	199	195	215	231	7.44%

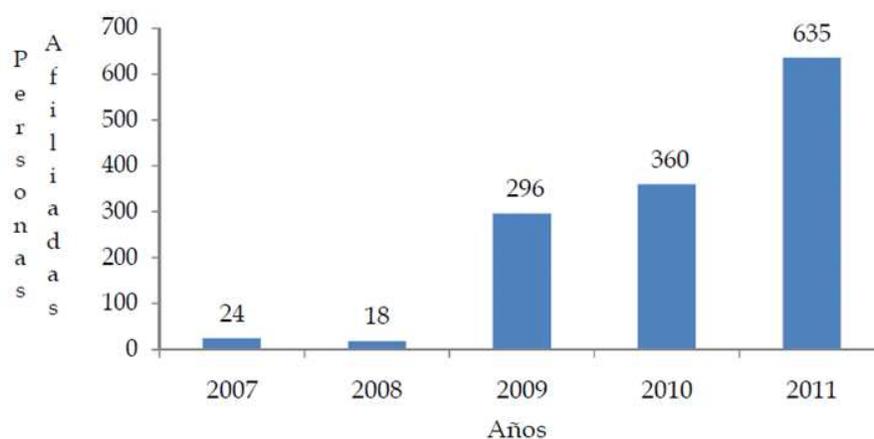
- **Argumento: Se deben ver globalmente los intereses de la junta. Sí, pero también se deben ver las proporciones**

Cuadro 4. Monto principal formalizado de créditos otorgados, número de operaciones y crédito promedio a octubre 2011

Línea de crédito	Colocación	Operaciones	Crédito promedio
No fiduciario, Corriente y Gastos Navideños	18,300,981,505	6,416	2,852,397
Especiales	7,234,797,465	2,901	2,493,898
Ahorro a la vista	702,894	2	351,447
Vivienda Hipotecaria	6,250,566,444	365	17,124,840
Total	31,787,048,308	9,684	3,282,430

- Crecimiento muy alto de la captación a intereses muy altos del 10,5% y 11,4%

Gráfico 18. Total de personas afiliadas sistema de Ahorro Extraordinario a Plazo acumulado a octubre 2007-2011



Otro punto interesante es que la Junta sigue captando dinero a intereses sumamente altos, y recomienda a todos aquellos que tengan un saldo, porque captan el 10,5 % y ahora está como al 12%, cuando, en realidad, en el mercado, usted no logra colocar dólares ni al 2% y en colones al 3%. Dice que la Junta tiene captados casi 4.000 millones al 11% o al 12%; y, en su opinión es demasiado dinero. Curiosamente, 14.000 millones es lo que tiene captados entre el 10,5% y el 13%; insiste en que es demasiado dinero captado a tasas de interés sumamente altas.

- **Crecimiento muy alto de la captación a intereses muy altos entre 10,5% y 13,25%**

CONSOLIDADO RENDIMIENTO SISTEMA DE AHORRO			
A OCTUBRE 2011			
	Saldo	Rendimiento	Tasa Anual
Sistema Ahorro a la Vista	6,185,745,644	33,558,216	10.50%
Sistema Ahorro Anual	1,070,177,559	18,117,265	12.50%
Sistema Ahorro a Plazo	7,194,229,141	44,379,523	13.00%
Sistema Ahorro Capitalizable	157,999,956	- 279,117	13.25%
Total Sistema de Ahorro	14,608,152,300	95,775,887	

****A las nueve horas y diecinueve minutos, entra el Dr. Rafael González. ****

Señala que esos son los niveles de captaciones, los cuales son extremadamente altos a su gusto. La Junta presta a la Universidad, en el tema de los fideicomisos, a una tasa menor de lo que capta. No conoce a una institución financiera en el mundo que capte más alto de lo que presta, en el tema de los fideicomisos, le tiene prestado casi un millón de dólares al 8%, entonces, cómo es que capta al 12% y presta al 8%, y pregunta quién entiende ese negocio.

Comenta que hay mucha tela que cortar, porque la Junta sigue captando y sigue financiando el tema de los megaproyectos, comprando bonos en el Banco de Costa Rica, bonos que no tienen la aprobación de la SUGEVAL. Explica que esa entidad no ha dado la aprobación a esos bonos por razones sencillas, y por eso no han podido salir al mercado, porque los bienes estatales no son embargables; y si lo fueran, pregunta quién vería a la JAFAP embargarle a la Universidad de Costa Rica el edificio de Ciencias Sociales.

Opina que es absolutamente inconveniente esa relación; el prestar entre familiares nunca ha sido buena idea y eso es lo que pasa. Sin embargo, la JAFAP sigue y no sabe hasta dónde irá a llegar ese asunto. Lo último que supo es que llegaba casi al millón de dólares con eso se financiaron todos los movimientos de tierra del edificio de Ciencias Sociales; a su gusto, eso es absolutamente inconveniente y menos se entiende cuando la Junta capta para después prestar a menores intereses. Pregunta cómo se financian esos intereses de pagarles el 12% de 14 000 millones de colones.

Explica que la JAFAP es un negocio interesante, puesto que capta mensualmente miles de colones de los socios y de la Universidad, de lo que va reuniendo del capital, y de ese capital solo les pagaba el año pasado el 43% de dividendos; si se le elimina la inflación, queda un 3%; entonces, capta el dinero a un 3% y lo presta al 18% y al 22%, le están sobrando más del 15%. Hay un dinero excesivo que queda para pagar intereses altos.

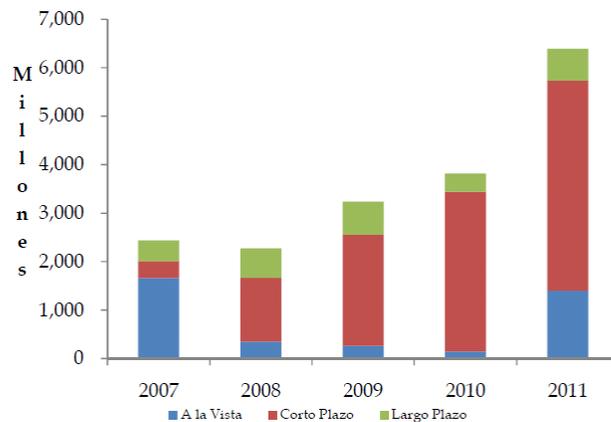
Comenta que si fuera el presidente de la JAFAP, hubiera exigido ver cuál es la lista de esas personas las que tienen 14.000 millones de colones; pregunta a quién es o cuál es el interés que hay detrás de eso, por qué pagar más que el mercado; eso es lo que no logra entender. Enfatiza que la Junta si algo no tiene son problemas de liquidez, porque la

Junta capta constantemente dinero; todos los meses capta y es imposible hacer quebrar la Junta; esos dineros, la Junta los define.

Señala que perfectamente la Junta de Ahorro y Préstamo (JAFAP) puede decir un año “este año no les doy nada de dividendos”. Obligatoriamente, captó y es un mercado cautivo, porque nadie de los que están se puede salir, ya que es obligatorio pertenecer a la Junta.

- Crecimiento muy alto de la captación a intereses muy altos del 10,5% y 13%, mientras que el porcentaje de préstamos corrientes y especiales sigue en caída

Gráfico 4. Total inversiones títulos valores clasificados por plazo a octubre 2007 - 2011, (millones de colones)



Indica que la inflación *versus* lo que la Junta paga siempre es menor, por lo que el asunto no anda bien para los que ahí tienen dinero.

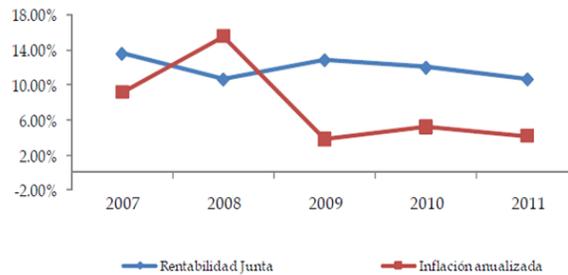
- Otro argumento es que la junta deposita parte la utilidad neta (rendimientos) a los afiliados:

Cuadro 17. Porcentaje de rentabilidad acumulada octubre 2011

Detalle	2007	2008	2009	2010	2011
Rentabilidad acum. (1)	11.34%	8.89%	10.73%	10.02%	8.90%
Inflación acumulada (2)	7.65%	12.99%	3.16%	4.36%	3.47%
Diferencia en puntos (1-2)	3.69%	-4.10%	7.57%	5.66%	5.43%

- Otro argumento es que la junta deposita parte la utilidad neta a los afiliados, cierto pero se debe restar la inflación y además esto podrá aprovechar el afiliado hasta que termina la relación laboral con la UCR

Gráfico 15. Rentabilidad - inflación anualizada
octubre 2007-2011



Agrega que la propuesta es que consideren las rebajas de las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales a niveles que sean comparables con las instituciones homólogas; se capte dinero a tasas más bajas, entre el 6% y el 8%; ellos dicen que eso es para motivar el ahorro, pero con tasas del 4% o 5%. Pregunta qué es lo que está pasando; los estados financieros de la Junta son inflados, porque por un lado presta intereses altos y por otro lado, capta alto, inflados relativos a la realidad actual en que la tasa pasiva está (en el 5%); la semana anterior bajó.

En el siguiente cuadro se muestra el aumento acumulado que han experimentado los diferentes Sistemas de Ahorro, del 31 de diciembre 2010 al 31 de octubre del 2011.

Descripción	Saldo Inicial al 31-Dic-2010	Saldo Final al 31-Oct-2011	Aumento Acumulado al 31-Oct-2011
Sistema de Ahorro a la Vista afiliados	4,686,375,856	6,185,745,644	1,499,369,789
Sistema de Ahorro Anual	392,294,543	1,070,177,559	677,883,015
Sistema de Ahorro Extraordinario a Plazo	3,469,354,972	7,194,229,141	3,724,874,169
Sistema de Ahorro Capitalizable	78,454,603	157,999,956	79,545,353
Total Sistemas de Ahorros	8,626,479,975	14,608,152,300	5,981,672,326

Piensa que la Junta debería tener en la realidades económicas actuales, un modelo de tasas fijas; ese es un modelo de tasas arcaico y la Junta debe proponer algo más creativo, un modelo financiero moderno.

Propone, concretamente, que las tasas de intereses de préstamos corrientes y especiales oscilen en una banda más o menos como el tipo de cambio de dólar y que tengan en lugar de un piso, un techo; el 18 y el 22% pueden ser un techo para garantizarles a los ahorrantes que de pronto no se va a elevar demasiado en otros contextos de la economía, pero que eso tampoco sea una limitante para beneficiarlos.

Opina que ya es hora de que la JAFAP evalúe cambiar de modelo, ya que se quedó totalmente atrasado. En algunos momentos, podría ser peligroso para la Junta, en otros momentos, perjudicial para los deudores, que es lo que está pasando en ese momento; están en contextos bajos y la única manera que se ha encontrado, en todas las instituciones financieras del mundo, es que eso tiene que ser variable.

Indica que un modelo interesante es el que usa el dólar, que es más o menos igual, pero a la inversa; es decir, que oscile entre unas bandas y tenga un tope no como en el caso de un dólar, de un piso. Le asombra ver, y no entiende la posición de la Junta, que rifan un Hyundai Elantra nuevo a quienes vayan a ver el informe. Pregunta cuál es la necesidad alta exponer para regalar un vehículo que debe valer 20.000 a 25.000 dólares, en una rifa. Le sorprende, porque tampoco es un banco privado que está demasiado necesitado de publicidad para tener clientes.

Siente, con todo respeto, que la JAFAP ha perdido el norte, y lo sintió claramente cuando trataron el tema de la playa Bejuco; al final la respuesta que tuvieron de la Junta fue la siguiente: “presénteme un proyecto rentable y yo se lo financio”. Indica, por la rentabilidad social y el beneficio de los trabajadores, la obligación que tiene la Junta, según el reglamento, de proporcionarles a los afiliados recreación, salud, que el Consejo Universitario aprobó.

Comenta que si se tiene un proyecto rentable 100%, cualquier banco privado lo financia. Agrega que le solicitaron con las garantías, y un comité que fuera el garante de esa nueva inversión; pregunta quién se quiere meter en semejante embrollo.

Recuerda que el Consejo Universitario es el responsable de la JAFAP; el Consejo delega en ellos, pero realmente el responsable legal es el Consejo Universitario. Opina que debería ser un modelo más pensado en el beneficio social del afiliado y financiar proyectos de playa Bejuco para que los afiliados puedan tener, sobre todo los que más necesitan, lugares donde vacacionar a costos más bajos; intereses en los préstamos especiales y corrientes que no tengan hasta el cuello a cientos y, quizás, miles de personas.

Considera interesante solicitar ese dato a la JAFAP, de cuántas personas están en ese estado de que cada 5 o 6 meses solicitan préstamos para poder seguir adelante. No pretende que cambien el criterio de la Comisión, pero sí quiere que conste en actas cuál fue la propuesta que presentó ante la Comisión de Administración y Presupuesto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS pregunta si la tasa básica está en 5% y está en 10%. Con respecto a la rifa de los vehículos, considera que es un tema que vale la pena analizarlo. Aclara que no es para los que asisten únicamente, es para todos los afiliados; los que asisten son los más interesados y la persona que salió favorecida en la última rifa, ya no trabajaba para la Universidad, y tuvieron que repetirla, pero sí es importante analizar el tema a fondo, porque son asuntos que podrían tener implicaciones trascendentales para la Universidad y para los afiliados.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que, primero, el estudio del Dr. Oldemar Rodríguez fue hace seis meses con respecto a los diferentes intereses que cobran las diferentes entidades; en ese momento, la tasa básica pasiva estaba en un 8%; luego, tuvo

variaciones, pero en los últimos seis meses han tenido un incremento de dos puntos en la tasa básica pasiva; en ese momento, subió 0,25% y se ubicó en 10%.

Señala que más allá de eso, hay dos temas; por un lado, el Dr. Oldemar Rodríguez, está cuestionando, en general, la forma de administrar la Junta de Ahorro y Préstamo, pero eso no era materia de ese dictamen. Dice que le parecen válidas las argumentaciones del Dr. Rodríguez, pero es materia de otro tipo de análisis, de otro tipo de discusión.

En ese caso, es el mandato que se le dio a la JAFAP fue ver la viabilidad de bajar las tasas de interés de los préstamos especiales y corrientes. En ese momento, consideraron que no era conveniente hacer esa baja. Sin embargo, y si el plenario desea realizar una investigación más a fondo con base en las argumentaciones del Dr. Oldemar Rodríguez, se podría realizar otro pase y se podría hacer otro análisis más profundo e invitar a funcionarios de la Junta de Ahorro y Préstamo (JAFAP); incluso, traer gente especializada en la materia y hacer el análisis que el Dr. Oldemar Rodríguez sugiere.

Insiste en que las argumentaciones del Dr. Oldemar Rodríguez refuerzan su posición, pero no es materia de este dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que el Consejo Universitario conformó una comisión, coordinada por el Dr. Alberto Cortés, quien no pudo seguir haciéndolo, pues debía atender otros asuntos. Por esa razón, solicitó al plenario se asignara otro coordinador y asumió la coordinación.

Agrega que se analizó la información solicitada al Dr. Oldemar Rodríguez, quien forma parte de la Comisión, y se está evaluando la gestión como un todo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ coincide con el Ing. Ismael Mazón, en que los elementos apuntados por el Dr. Oldemar Rodríguez trascienden el encargo del dictamen en discusión.

Asimismo, el dictamen no contempla la propuesta hecha por el Dr. Oldemar Rodríguez a la Comisión, y debería contenerla; es decir, para efectos de este dictamen se consideró la propuesta del Dr. Oldemar Rodríguez y se deben señalar los elementos planteados por él que serán conocidos en la Comisión de Gestión.

Indica que el Dr. Oldemar Rodríguez critica el modelo, la distribución de los beneficios; o sea, se está beneficiando al que tiene mucho dinero y tiene la posibilidad de hacer grandes ahorros *versus* no se beneficia a quienes no ahorran. Esto le llama la atención, porque se está apuntando a la distribución de ingresos, a la equidad, lo cual debe verse con cuidado.

Enfatiza que lo que el Dr. Oldemar Rodríguez pondera es que se beneficia a los funcionarios que tienen capacidad de ahorro *versus* quienes están muy limitados económicamente. Este es un punto que debe ser considerado.

Añade que si el Dr. Oldemar Rodríguez presentó a la Comisión una propuesta; el dictamen en discusión no debería ser omiso al respecto; aunque ya está dicho en actas, debe incorporarse un considerando que indique que la Comisión recibió al proponente de

la propuesta quien la planteó, pero debido a que rebasa los alcances del dictamen en discusión, será considerada en la otra comisión.

A su juicio, eso sería lo correcto, de modo que quede un recuento que refleje todo lo que ha pasado.

Desconoce si al Dr. Oldemar Rodríguez le parece que se haga de esa manera ahora y se dé un mandato a la otra comisión para que tome en cuenta este elemento que cuestiona el modelo y que hace un llamado de atención en cómo se está logrando la equidad en la distribución, dada la importancia que esto tiene.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS plantea que, por razones de tiempo, deben definir cómo se va a proceder, si continúan en sesión de trabajo, si se mejora, para lo cual se suspendería la discusión del dictamen.

Cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO menciona que la propuesta que el Dr. Oldemar Rodríguez hizo a la Comisión no es simplemente pegarla, ya que esos elementos cambian el panorama y se requiere de un análisis distinto. Todo parece apuntar a que las conclusiones serán distintas, pues en el documento debe aparecer cómo es que la Comisión responde al argumento, al contraargumento; eso es justamente lo que indicó la M.Sc. María del Rocío Rodríguez; el diagnóstico lo que hace es tomar lo que la JAFAP había anotado y lo acoge. Lo anterior, bajo el supuesto de que todo iba en la misma dirección, pero si hubo una contraargumentación a eso, cómo es que se respondió, por qué se acogió lo otro y no este; es decir, cuáles son las consideraciones que se hicieron.

Insiste en que no es solamente de tomar y pegar, sino que es un procedimiento que cambia cualitativamente todo el dictamen de la Comisión. En ese sentido, parece que lo prudente es que conozcan previamente el documento para poder razonarlo y verlo a la luz con todos los elementos de juicio.

Solicita que se considere la posibilidad de retirar el dictamen, con el fin de que se incorporen dichos elementos, se analicen y discutan el dictamen completo.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que, en sentido estricto, cuando una cosa de estas sucede, como el planteamiento que hace el Dr. Oldemar Rodríguez es tan de fondo, es una cuestión tan gruesa, conviene escuchar otras opiniones, porque es la opinión del Dr. Oldemar Rodríguez nada más.

Indica que se debe colocar que la Comisión considera conveniente que este asunto sea estudiado en un nuevo dictamen que traiga más luces para resolver lo planteado por el Dr. Oldemar Rodríguez, porque, a su juicio, es conveniente prestar atención a un planteamiento como este, pero debe hacerse con una estructura nueva, donde se escuche a otras personas, a la JAFAP, expertos de Ciencias Económicas, que analicen todo el complejo asunto de las finanzas.

Explica que, por lo general, lo que se hace en una comisión es que ante una situación donde se da un cambio significativo, se pide un nuevo dictamen o análisis a lo interno de la comisión, según corresponda.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que tal y como lo han expresado el Dr. Ángel Ocampo y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, el modelo tiende a favorecer a los que pueden ahorrar *versus*, a quienes piden prestado.

Dice que lo señalado por el Dr. Rafael González fue lo que él indicó; es decir, que eso se hizo; por esa razón le resultó extraño ver que en el dictamen no se mencionara.

Relata que participó en la reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto, donde presentó con mayor amplitud y detalle lo mostrado hoy al plenario. Se dio un debate interesante y respetuoso con los funcionarios de la JAFAP; debatieron y discutieron. Agrega que los personeros de la JAFAP exteriorizaron sus puntos, totalmente respetuosos y valiosos, incluso muy válidos muchos de ellos, pero no se explica por qué no quedó nada de eso consignado en el dictamen, lo cual le llamó la atención.

Exterioriza que no pretende que se acoja lo exteriorizado por él, sino que sea la Comisión la que resuelva. Lo que no comparte es que no quede nada consignado de la discusión que se dio una tarde de noviembre o diciembre en la sala azul; de hecho, estuvieron presentes la Srta. Ingrid Molina y el Dr. Alberto Cortés, quien se fue temprano; cree que el Lic. Héctor Monestel no los acompañó ese día.

A su juicio, lo que procede es que si se dio un poco la discusión, esta debe consignarse; de ahí, que supuso que en el dictamen, en el documento eso se iba a ver reflejado.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra al Ing. Ismael Mazón.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que hay dos posibilidades: una es que se devuelva a la Comisión de Administración y Presupuesto para ampliación de criterio e incluir las argumentaciones de la JAFAP y lo dicho por el Dr. Oldemar Rodríguez.

Agrega que la Comisión consideró que no era conveniente en este momento variar las tasas de interés, por lo que supone que el acuerdo será el mismo; cree que están yendo más allá de lo que fue el pase.

Otra posibilidad es incorporar un considerando que retome la posición del Dr. Oldemar Rodríguez y que se indique que el modelo es un elemento más que la Comisión que está analizando la gestión de la JAFAP va a evaluar en su momento.

Indica que si se devuelve el dictamen para ampliación de criterio, para incorporar las argumentaciones de la JAFAP y del Dr. Oldemar Rodríguez que cuestionan el modelo, a su juicio, se está yendo más allá de lo que se encargó a la Comisión.

Expresa que si el plenario decide que se haga de esa manera, no tendrá objeción, aunque opina que es redundante con el trabajo que está haciendo la otra comisión.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS sintetiza que todos y todas concuerdan con la importancia de este tema y que este asunto le fue encargado a otra comisión para que analice todo el modelo.

Añade que el Dr. Oldemar Rodríguez señala que se omitió en el dictamen la presentación que hizo a la Comisión de Administración y Presupuesto, por lo que le

parece que lo que hace falta en el dictamen es la referencia de que el Dr. Oldemar Rodríguez presentó una propuesta a la Comisión y participó de la discusión.

Enfatiza que el Dr. Oldemar Rodríguez ha dicho que no pretende que se modifique este acuerdo, sino que se analice a fondo el tema.

Insiste en que se trata de incorporar que el Dr. Oldemar Rodríguez asistió y dio su aporte, pues no está cuestionando el fondo del acuerdo dado, que es un tema que hay que estudiarlo y otra comisión lo está analizando.

Cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO estima que una ruta de salida puede ser que hay: un dictamen sobre un aspecto específico, la baja de las tasas de interés, pero que no se va a aplicar para este año.

Considera que en el acuerdo se le debe pedir a la comisión respectiva que recoja las preocupaciones exteriorizadas y las incorpore al análisis, pues no se está cuestionando el acuerdo tomado de no bajar las tasas de interés, sino que lo que se busca es que se analice el modelo a la luz de la información que se tiene.

*****A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones Dr. Alberto Cortés.

EL ING. ISMAEL MAZÓN reitera que las observaciones exteriorizadas por el Dr. Oldemar Rodríguez son importantes, pero, lamentablemente, no son materia de este dictamen; de haberlo sido, se habrían incorporado; incluso, se habría invitado a la Contraloría Universitaria.

Coincide con el Dr. Oldemar Rodríguez en que para hacer un análisis detallado para bajar las tasas de interés, se debe recurrir a un modelo de gestión o financiero; sin embargo, el encargo era claro, que el análisis iba dirigido a estudiar si se bajaban las tasas de interés o no. Debido a la situación actual del mercado financiero, la Comisión consideró que no era conveniente, ya que la tasa básica pasiva está en un 10%.

Concuerda en que se deben incorporar las observaciones exteriorizadas por el Dr. Oldemar Rodríguez, por lo que se le puede pedir a la Comisión Especial que retome este asunto y de ser posible se presente un informe con anticipación.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL razona su voto a favor del dictamen. Le parece positiva la incorporación del planeamiento sobre el modelo financiero y de gestión de la JAFAP, y que este sea analizado por una comisión del Consejo Universitario a la brevedad posible.

Respalda que no se hayan bajado las tasas de interés ahora, por los argumentos que dio el MBA Mario Arroyo, gerente de la JAFAP; no obstante, deben prestar atención a lo expresado por el Dr. Oldemar Rodríguez, de modo que el Consejo Universitario se aboque a eso.

Considera que bajar las tasas de interés en este momento, sin tener un análisis de fondo para sostener, no es prudente en este momento, con el contexto financiero del país.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da lectura al acuerdo tomado en la sesión N.º 5587, que a la letra dice: *Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que analice en conjunto con la JAFAP la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes.*

Enfatiza que en ningún momento se dijo que para un semestre, ya que para eso se tienen mecanismos, que es la devolución de intereses.

Agrega que, a veces, es deformación de la rama de la que se proviene, porque matemáticamente nunca se puede analizar la viabilidad de algo, si no se analiza el modelo, lo cual está implícito. Su intención era que la Comisión de Administración y Presupuesto se abocara a eso; incluso, envió la propuesta vía electrónica a la Comisión.

Justifica su voto negativo. Dice que votó en contra, porque estima que eso debió analizarse a fondo ahora.

Coincide en que se traslade este asunto para su análisis a la comisión que coordina el Ing. Agr. Claudio Gamboa, de la cual forma parte, por lo que va a aprovechar para hacer sus aportes si todavía le da tiempo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5587, artículo 5 b), del 25 de octubre de 2011, acordó:
Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que analice, en conjunto con la JAFAP, la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes.
2. En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el 17 de abril de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió con el MBA. Mario Arroyo, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).
3. El Dr. Oldemar Rodríguez ha presentado reiteradamente observaciones sobre el modelo financiero de la JAFAP ante el plenario y ante la Comisión de Administración y Presupuesto, las cuales trascienden el alcance de este dictamen.
4. Entre los elementos objeto de análisis en la reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto con la JAFAP, se destacan los siguientes:
 - Existe una expectativa, a escala nacional, en cuanto a las posibilidades de nuevos aumentos de la tasa básica pasiva, lo cual podría hacer que las cuotas de los préstamos hipotecarios u otros que los afiliados tienen con entidades distintas a la Junta, aumenten. Por lo tanto, se ha considerado, en aras del principio de razonabilidad, mantener un nivel de liquidez que permita hacer frente al eventual aumento de solicitudes para refinanciar deudas de afiliados.
 - En medio de la incierta situación económico-financiera del país, no es conveniente acoger la solicitud planteada en este caso, de bajar las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales.
5. La Comisión de Administración y Presupuesto consideró pertinente las argumentaciones de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ACUERDA

1. **No acoger** la solicitud de disminuir las tasas de interés de los préstamos corrientes y especiales que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
2. **Trasladar**, para su análisis, las observaciones presentadas por el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas a la Comisión Especial, coordinada por el Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, que analiza el modelo de gestión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y once minutos, entra el Dr. Alberto Cortés. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS propone salir a receso.

****A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, propone una ampliación y modificación en el orden del día.

EL DR. JOSÉ Á. VARGAS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación Dr. Henning Jensen, Dr. Oldemar Rodríguez e Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer a continuación la solicitud de apoyo financiero del Sr. Andrés Ulloa Carmiol.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Andrés Ulloa Carmiol.

EL DR. ALBERTO CORTÉS saluda a los compañeros y a las compañeras.

Indica que a partir de las observaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo Universitario, sobre la solicitud de Andrés Ulloa Carmiol, investigador ad honórem, hizo las averiguaciones correspondientes.

Señala que el curso dura seis días, del 6 al 8 de junio de 2012; asimismo, en la invitación y en la justificación, se indica que los días del 9 al 16 de junio de 2012, el señor

Andrés Ulloa va a realizar algunas exploraciones subterráneas con investigadores de la actividad en la que participará. Esto explica que la fecha de la actividad sea de casi once días, del 4 al 17 de junio de 2012; no obstante, el curso es de tres días.

Agrega que el nombramiento del profesor es interino, pero va más allá del plazo, por lo que solo deben levantar el requisito del $\frac{1}{4}$ de tiempo.

Aclara que no solicita vacaciones, porque es profesor nombrado ad honórem.

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, entra el Dr. Rafael González. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
---	--------------------	--------------------------	--------	---------------	----------------------------------

TRÁMITE ORDINARIO

ANDRES ULLOA CARMIOLO	INVESTIGADOR AD-HONOREM	KENTUCKY ESTADOS UNIDOS	ACTIVIDAD: 07-06-2012 AL 17-06-2012 ITINERARIO 04-06-2012 AL 17-06-2012	Aporte Personal Inscripción Curso \$600 Total: \$600	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR) \$300 Pasaje Aéreo, (UCR) \$700 Total: \$1,000.00
--------------------------	----------------------------	-------------------------------	--	---	---

Actividad en que participará: Curso "Techniques in Groundwater Investigations", metodologías de investigación en aguas subterráneas en medios kársticos, que se realizará del 6 al 8 de junio. Posteriormente, los días del 9 al 16 de junio colaborará, junto con espeleólogos e investigadores de la National Speleology Society de Kentucky, en el sistema de cavernas *Mammoth Caves* (Triple S) que se está explorando.

El fin de su participación en estas actividades es aprender estas técnicas e implementarlas en la protección de acuíferos kársticos en Costa Rica.

Organiza: Hoffman Environmental Research Institute-WKU.

El Lic. Ulloa Carmiol funge como profesor Ad-Honoren desde el 1ro. de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, para colaborar en el proyecto N.º830-BO-254, "Análisis de los Sistemas Kársticos de Costa Rica: Descripción y clasificación para un manejo integral". Es profesional graduado de la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-12-008, sobre la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, para publicar en consulta.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria*

- Estatad*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).
 3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
 4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008, remitió su criterio respecto a la reforma reglamentaria propuesta, en el cual indicó:

“(…) Debido a que la declaración jurada de horarios puede ser requerida en procedimientos de carácter disciplinario, a efecto de que sea valorada como elemento probatorio en procedimientos de esta índole, y que puede ser exigida por cualquier oficina que en el ejercicio de sus competencias de control y fiscalización deba comprobar el cumplimiento de la normativa institucional referente a jornadas y horarios —particularmente en lo que se refiere a la prohibición de la superposición horaria— es importante entonces que se proceda a implementar los procedimientos y mecanismos administrativos necesarios para coadyuvar en las labores de fiscalización de las autoridades universitarias respectivas.

De igual forma, es conveniente que ese Consejo valore la conveniencia de exigir la declaración jurada de nombramientos en el sector privado, a aquellos funcionarios que cuenten con una jornada y un horario determinados en su relación laboral con la Universidad, para lo cual deberán valorar la posibilidad de plantear la modificación reglamentaria respectiva.”

******A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, sale la Srta. Rebeca Sura. ******

5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, emitió las disposiciones que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos indicar la pertinencia de las reformas recomendadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-12-006, del 20 de febrero de 2012).
7. La Oficina de Recursos Humanos indicó la importancia de incorporar las reformas planteadas para subsanar los vacíos existentes en la normativa antes mencionada (ORH-1867-2012, del 19 de marzo de 2012).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

El caso se origina a raíz de un estudio realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el año 2007. En este se encontró que tanto en unidades académicas como administrativas se da el incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario de trabajo. Además, se indica que debido al vacío existente en la normativa que regula la materia, dígase, *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, se da este incumplimiento. Con el propósito de subsanar los vacíos en la normativa, esa Oficina hizo algunas recomendaciones, entre las que se mencionan hacer una revisión del reglamento ya citado.

El propósito del caso es reformar el artículo tercero de dicho reglamento, mediante la incorporación de los aspectos necesarios, de manera que se logren subsanar los vacíos existentes en el reglamento de cita.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, así como las recomendaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario de trabajo. Al respecto, esta comisión estima conveniente publicar en consulta la modificación al artículo tercero de dicho reglamento y recibir las observaciones de la comunidad universitaria. A continuación se brindan las razones que justifican la reforma propuesta:

- a. Actualmente, esta materia es regulada mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008. En esta se incluyen las responsabilidades de las unidades académicas o administrativas y del personal de la Universidad

(...) que está obligado a presentar esta declaración, así como de las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones señaladas.

- b. Al ser este reglamento parte de un convenio suscrito por las universidades, es conveniente que tales disposiciones en la materia se dispongan en el reglamento y no por resolución.
- c. El estudio elaborado por la Oficina de Contraloría Universitaria¹ señaló los aspectos relevantes que deberían contemplarse en el reglamento en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario, por parte del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de los obligados a presentarla; esto, para subsanar el vacío existente en la norma.

Finalmente, la Comisión estima conveniente modificar el artículo tercero del reglamento de cita e incluir lo siguiente:

- 1) Los obligados a presentar la declaración jurada de horario y jornada de trabajo.
- 2) La responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto a:
 - i. La entrega, recepción y trámite del formulario.
 - ii. El control de la presentación y archivo de las declaraciones presentadas.
 - iii. El cumplimiento de la normativa.
- 3) El período en que debe presentarse la declaración jurada.
- 4) La obligatoriedad de reportar jornadas y horarios de otras instituciones y empresas privadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio respecto a la propuesta reglamentaria en el que recomienda valorar la conveniencia de incorporar tales disposiciones en el Reglamento (OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008).
5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, emitió las disposiciones que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos indicar la pertinencia de las reformas recomendadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-12-006, del 20 de febrero de 2012).
7. La Oficina de Recursos Humanos indicó la importancia de incorporar las reformas planteadas para subsanar los vacíos existentes en la normativa antes mencionada (ORH-1867-2012, del 19 de marzo de 2012).
8. La Comisión de Reglamentos estima conveniente la modificación propuesta por las siguientes razones:

¹ OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007.

- a. Actualmente, esta materia es regulada mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008. En esta se incluyen las responsabilidades de las unidades académicas o administrativas y del personal de la Universidad que está obligado a presentar esta declaración, así como de las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones señaladas.
- b. Al ser este reglamento parte de un convenio suscrito por las universidades, es conveniente que tales disposiciones en la materia se dispongan en el reglamento y no por resolución.
- c. El estudio elaborado por la Oficina de Contraloría Universitaria señaló los aspectos relevantes que deberían contemplarse en el reglamento en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario por parte del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de los obligados a presentarla; esto, para subsanar el vacío existente en la norma. Los aspectos a incluir son:
 - 1) Los obligados a presentar la declaración jurada de horario y jornada de trabajo.
 - 2) La responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto a:
 - ii. La entrega, recepción y trámite del formulario.
 - iii. El control de la presentación y archivo de las declaraciones presentadas.
 - iv. El cumplimiento de la normativa.
 - 3) El período en que debe presentarse la declaración jurada.
 - 4) La obligatoriedad de reportar jornadas y horarios de otras instituciones y empresas privadas.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo -con indicación de su tiempo y el respectivo horario- que desempeña en la Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo -su tiempo y el respectivo horario- que desempeñen, en otras instituciones estatales.</p>	<p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren, deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo -con indicación de su tiempo <u>jornada</u> y el respectivo horario- que desempeña en la Universidad de Costa Rica Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo -su jornada tiempo <u>jornada tiempo</u> y el respectivo horario- que desempeñen, en otras instituciones estatales <u>o empresas privadas.</u></p> <p><u>La obligación anterior deberá cumplirse por todo el personal docente y el administrativo, en este último caso, cuando desempeñe un puesto que requiera como mínimo un bachillerato (Profesional A) o superior. Esta declaración se hará anualmente, salvo que se presenten cambios de un ciclo a otro, en cuyo caso la declaración se hará por ciclo lectivo.</u></p> <p><u>El superior jerárquico de la unidad académica o administrativa deberá verificar que la declaración cumpla con las disposiciones relativas de jornadas y horarios, y dar el trámite correspondiente. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de llevar el control de esta información.</u></p>

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece a la Sr. Gerardo Fonseca, analista, y a la Sra. Maritza Mena, filóloga, por sus aportes en la elaboración del dictamen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN le señala al Dr. González que en el dictamen, pág. 3, punto c., parte superior, dice: *El estudio elaborado por la Oficina de la Contraloría, señala los aspectos relevantes que deberían contemplarse en el reglamento, pero no se detallan esos aspectos relevantes; desea saber dónde se incluyen.*

Agrega que hablando sobre el tema con personeros de la Oficina de Contraloría Universitaria, le mencionaron que si una persona presenta una declaración jurada de horario, se hace una investigación y después aparece con otra jornada de horario, no es motivo de falta; afirmación que le sorprendió bastante por una situación que se les presentó en ese sentido.

Le queda la duda de si esa explicación es correcta y si la Comisión analizó esa posición; es decir, una persona puede presentar una declaración jurada, cambiar de empleo un mes después y no declarar el nuevo horario; en ese caso y similares, resulta que si la Contraloría hace el análisis y se da cuenta de que la declaración no refleja la jornada, pareciera que no hay una sanción, solamente se debe modificar la declaración; acción que le parece bastante extraña, ya que se podría prestar para muchas arbitrariedades.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que con respecto a lo señalado por el Ing. Ismael Mazón, si entiende bien, se supone que no se sanciona un cambio de horario, pero se pretende controlar que si hay cambios de horarios, estos sean reportados inmediatamente; si no se hace, es sancionable.

Agrega que tiene las siguientes inquietudes. En primer lugar, al ser este el reglamento de un artículo que forma parte de un convenio, qué vinculación tiene con las otras instituciones que suscriben el convenio; hasta dónde es simultáneo, o debe ser simultáneo, o la Universidad es independiente para hacer esta reforma. Presume que al ser un convenio, debería reflejarse una disposición similar en las otras instituciones que lo suscriben.

Por otra parte, si bien es cierto le parece importante, dentro del clima de evitar abusos y corrupción, que en la modificación se menciona que se reporte el trabajo en empresas privadas. No sabe si la Comisión consideró la posibilidad de que haya entidades que no son necesariamente públicas o empresas privadas en el sentido estricto, como, por ejemplo, las ONG, fundaciones, sindicatos y otros, por lo que pregunta si esas figuras están contempladas en la propuesta.

Estima que sería importante tener eso en cuenta, porque podrían darse situaciones de simulación; lo dice, por relativa experiencia propia, porque trabajando en la Universidad ha colaborado con muchas organizaciones sociales, incluso de forma ad honorem, y eso podría dar pie a que se pueda burlar el espíritu de la norma.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que el *Reglamento de Régimen Académico Docente* tiene algunas sanciones; si bien es cierto, personalmente ha reconocido, en algunas otras ocasiones, que no necesariamente están tipificadas todas las posibles sanciones, pero a pesar de que no tiene a mano el texto, hay una sanción prevista contra aquella persona que altere o no brinde información fidedigna.

Recuerda al plenario que se trata de una declaración jurada, la cual tiene repercusiones legales; es decir, cualquier decano o autoridad puede tomar la declaración jurada, y si esta, como documento público, implica falsedad o alteración de datos, conlleva una sanción a lo interno y por parte de la legislación nacional, situación que la mayoría de personas debe conocer.

Para efectos internos, en el *Reglamento de Régimen Académico Docente* se establecen disposiciones, si bien es cierto estas son muy generales, también tienen que ver con el papel del docente y la alteración de documentos, por lo que ahí estarían las sanciones.

Agrega que el Reglamento en discusión no está dedicado a eso, pero si el plenario lo desea, se podría incluir una sanción por la falencia de haber declarado, o sea, crear la sanción específica; dice que perfectamente se puede hacer.

Reitera que los aspectos legales más fuertes se establecen en la legislación nacional, porque corresponden a un delito.

Con respecto a lo mencionado por el Lic. Monestel, explica que el reglamento en discusión corresponde a un reglamento específico e interno de la Universidad de Costa Rica, estrictamente relacionado con el artículo 41 del convenio; casi no se le hace ninguna reforma, se le da el formato de la Institución y se le introduce lo que dice el artículo 41; o sea, es independiente.

Aclara que se pretende reformar dicho artículo, con el propósito de completarlo, para no dejarlo al vacío. Según el criterio de la Contraloría Universitaria, es necesario que quede más claro para que los jefes, las autoridades y las personas sepan que van a tener la obligación de declarar absolutamente todo. La información es necesaria tanto para la persona que debe declarar, como para el superior jerárquico responsable de revisar lo presentado, con la finalidad de que esté acorde con la legislación.

Además, comenta que en la Comisión discutieron sobre la redacción. El superior jerárquico tiene que vigilar que esté acorde con la legislación en el sentido de traslapo, de que se respeten los horarios, etc.; ese tipo de cosas que si bien es cierto no se mencionan porque la legislación lo pide, no puede haber traslapo en ningún momento en la función que se desempeñe, aunque tenga otra función fuera; eso es lo que el superior jerárquico tiene que verificar al analizar la solicitud que le está haciendo la persona. Se trata de que los superiores jerárquicos dispongan de algún mecanismo para vigilar que eso sea así.

Por otra parte, piensa que dentro del criterio de empresa privada, se incluye a las ONG, sindicatos y demás. El criterio de empresa privada incluye todo aquello que no sea necesariamente público; estas instancias pueden ser de interés público, pero eso es diferente. Un sindicato o una ONG siguen siendo sector privado, pero, igualmente, si se quiere ser más específico, se podría incluir.

****A las once horas y tres minutos, entra la Srta. Rebeca Sura. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS propone entrar a sesión de trabajo.

****A las once horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y once minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS da lectura al acuerdo con las modificaciones recomendadas.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).**

3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio respecto a la propuesta reglamentaria en el que recomienda valorar la conveniencia de incorporar tales disposiciones en el Reglamento (OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008).
5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, emitió las disposiciones que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos indicar la pertinencia de las reformas recomendadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-12-006, del 20 de febrero de 2012).
7. La Oficina de Recursos Humanos indicó la importancia de incorporar las reformas planteadas para subsanar los vacíos existentes en la normativa antes mencionada (ORH-1867-2012, del 19 de marzo de 2012).
8. La Comisión de Reglamentos estima conveniente la modificación propuesta por las siguientes razones:
 - a) Actualmente, esta materia es regulada mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008. En esta se incluyen las responsabilidades de las unidades académicas o administrativas y del personal de la Universidad que está obligado a presentar esta declaración, así como de las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones señaladas.
 - b) Al ser este reglamento parte de un convenio suscrito por las universidades, es conveniente que tales disposiciones en la materia se dispongan en el reglamento y no por resolución.
 - c) El estudio elaborado por la Oficina de Contraloría Universitaria señaló los aspectos relevantes que deberían contemplarse en el reglamento en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario por parte del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de los obligados a presentarla; esto, para subsanar el vacío existente en la norma. Los aspectos por incluir son:
 - 1) Los obligados a presentar la declaración jurada de horario y jornada de trabajo.
 - 2) La responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto a:
 - v. La entrega, recepción y trámite del formulario.
 - vi. El control de la presentación y archivo de las declaraciones presentadas.
 - vii. El cumplimiento de la normativa.

- 3) El periodo en que debe presentarse la declaración jurada.
- 4) La obligatoriedad de reportar jornadas y horarios de otras instituciones y empresas privadas.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo -con indicación de su tiempo y el respectivo horario- que desempeña en la Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo -su tiempo y el respectivo horario- que desempeñen, en otras instituciones estatales.</p>	<p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren, deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo –con indicación de su tiempo <u>jornada</u> y el respectivo horario– que desempeña en la <u>Universidad de Costa Rica</u> Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo –su <u>jornada</u> tiempo y el respectivo horario– que desempeñen, en otras instituciones estatales <u>u organismos privados</u>. <u>La obligación anterior deberá cumplirse por todo el personal docente y el administrativo, en este último caso, cuando desempeñe un puesto que requiera como mínimo un bachillerato (Profesional A) o superior. Esta declaración se hará anualmente, salvo que se presenten cambios de un ciclo a otro, en cuyo caso la declaración se hará por ciclo lectivo.</u> <u>El superior jerárquico de la unidad académica o administrativa deberá verificar que la declaración cumpla con las disposiciones relativas de jornadas y horarios, y dar el trámite correspondiente. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de llevar el control de esta información.</u></p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de ampliación del plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo de la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, incisos c) y d), de 2 de junio de 2009 (PD-12-05-027).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que el siguiente punto de agenda constituye atender varios casos en los que la Rectoría solicita ampliación de plazo para su cumplimiento; en términos generales se refieren a solicitudes de la Rectoría o las vicerrectorías, las que informan que no ha sido posible completar la solicitud.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, del 02 de junio de 2009, se analizó la propuesta para convertir la Finca Agroecológica Modelo de la Sede del Atlántico en Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM). El Consejo Universitario acordó 2. Solicitar a la Rectoría que:
 - c. *Proceda a aprobar el Reglamento de la FEIMA, en un plazo no mayor de un año, después de su creación.*
 - d. *Realice, a la mayor brevedad posible, una revisión integral del Convenio ICE-UCR, con el fin de implementar las acciones necesarias para obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica ejecute en dicho espacio.*
- 2- En sesión N.º 5487 artículo 5 del 12 de octubre de 2010, mediante PD-10-10-023 del 08 de octubre de 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 30 de noviembre del 2010 con el fin de dar un mejor seguimiento.
- 3- Mediante el oficio R-7884-2010 del 9 de diciembre de 2010, la Rectoría solicita una prórroga hasta el mes de julio del 2011 para cumplir con los puntos c) y d), por cuanto la propuesta de reglamento ya fue aprobada por la Asamblea de Sede, pero se debe continuar con el proceso de aprobación en la Vicerrectoría de Investigación y llevar a cabo las acciones correspondientes para la revisión integral del convenio ICE-UCR.
- 4- En sesión N.º 5514 artículo 5 del 17 de febrero del 2011, mediante PD-11-01-002 del 20 de enero de 2011, se acordó ampliar hasta el 31 de junio de 2011 el plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo.
- 5- Se remitió el oficio OJ-436-2011 del 05 de mayo del 2011, en el cual se recomienda la negociación de la donación y/o adquisición, según se considere conveniente, refieren también el oficio R-1392-2008 en el que se indica que no hay ninguna figura legal aplicable al caso que no sea la renegociación o la donación expresa.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS aclara que el párrafo anterior se refiere a los terrenos del ICE que están siendo utilizados.

Continúa con la lectura.

- 6- En sesión N.º 5583 artículo 10 del 01 de diciembre del 2011, se acordó solicitar a la Rectoría información sobre la negociación con el ICE.
- 7- Con oficio R-6171-2011 del 20 de octubre del 2011 se comunicó el acuerdo de la sesión N.º 5583 artículo 10, específicamente el inciso d), a Elizabeth Castillo Araya, Directora de la Sede Regional del Atlántico y a Ramón Bonilla Lizano, Director Ejecutivo de la Rectoría.
- 8- Con oficio SA-D-1288-2011 del 28 de octubre del 2011, se solicitó a la coordinación de la FEIMA, poner por escrito la situación actual del convenio y remitirlo a la Dirección de la Sede del Atlántico.
- 9- En cumplimiento del acuerdo se remitió el oficio R-7092-2011 del 25 de noviembre del 2011, en el cual adjuntan oficios SA-D-1398-2011, SA-D-1288-2011, FEIMA-SA-010-2011 y el Convenio de terrenos entre el ICE-UCR.
- 10- En sesión N.º 5601 artículo 5, del 09 de diciembre del 2011, mediante PD-11-12-040, se acordó tomar los oficios remitidos como un avance y solicitar a la Rectoría, a más tardar el 15 de febrero del 2012 más información, puesto que falta el análisis del convenio.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS aclara que solamente se remitió, no se indicó qué hacer con el convenio o qué valoraciones existían.

Continúa con la lectura.

- 11- Mediante oficio R-275-2012 del 16 de enero del 2012 se comunicó acuerdo de la sesión N.º 5601 artículo 5 a Elizabeth Castillo Araya, Directora de la Sede Regional del Atlántico.
- 12- Mediante oficio CU-D-12-03-161 del 30 de marzo del 2012 se solicita a la Rectoría información respecto al avance de este acuerdo.
- 13- Mediante oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012 se solicitó prórroga de tres meses, para que en la próxima Asamblea de Sede el nuevo director de la FEIMA analice el asunto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que como se puede notar, es un asunto que viene desde el año 2009; no se ha concretado de manera definitiva el reglamento de la FEIMA y tampoco han contado con la valoración expresa del convenio UCR-ICE.

Agrega que el Dr. Henning Jensen ha estado mucho más cerca del asunto por lo que les podría ampliar la información.

Continúa con la lectura.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el acuerdo.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión la propuesta.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que está consciente de que se debe cumplir el acuerdo del Consejo Universitario, por lo que la Rectoría (la nueva Administración) se compromete a dar la información correspondiente lo más pronto posible.

Por otra parte, comenta sobre el Reglamento y la naturaleza normativa de la FEIMA; dice que en el momento en el que el Consejo Universitario tomó un acuerdo para crearla, dio un paso más allá de lo solicitado por la Sede del Atlántico; es decir, acordó crear la FEIMA como una finca experimental, cuando lo que la sede pretendía era simplemente que se normara la existencia de la FEIMA como una finca modelo de la Sede del Atlántico. Al convertirla o al tomarse el acuerdo de que fuese una finca experimental, por normativa universitaria, pasa a ser una unidad de investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y no a la Sede del Atlántico; situación que ellos nunca pretendieron. Se les hizo un favor que ellos no esperaban y no deseaban, por lo que están ante una disyuntiva muy grande, si avanzan en la presentación del reglamento, enajenan la finca de la Sede y la convierten en una finca experimental adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, sujeta a todos los procedimientos de administración, como, por ejemplo, el nombramiento del director o de la directora, de acuerdo con lo que dice el reglamento general sobre institutos, centros, estaciones experimentales y fincas experimentales. Es decir, están atascados en esa situación.

Señala que en la FEIMA quieren mantener ese lazo con la Sede, por lo que desean ser quienes designen a la persona que ejerza la dirección. Con base en lo anterior, han suspendido todo proceso en ese sentido, precisamente para no llegar a esa enajenación de la finca.

Agrega que lo más pertinente en este caso, y respondiendo a la voluntad de la Sede del Atlántico, sería hacer una modificación del acuerdo, con el propósito de que no sea

una finca experimental, sino una finca de la sede. Esa es la situación. Estima que sería muy conveniente escuchar a la Dirección de la Sede del Atlántico.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que están con el tema del plazo, elemento que les interesa resolver en ese momento. Con respecto a la observación planteada por el Dr. Jensen, dice que es muy pertinente para ser considerada; esa es una de las partes; la otra es la valoración del convenio de la UCR-ICE, situación que no genera esa dificultad.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que sin ánimo de entrar en el fondo del asunto, porque posiblemente habrá que escucharlos o hacer alguna otra intervención, desea mencionar que personalmente se ha reunido, en varias ocasiones, con la M.Sc. Ana Tapia y con la Licda. Elizabeth Castillo, en ese entonces directora de la Sede del Atlántico, porque tenían la duda de si el Reglamento debía venir al Consejo Universitario.

Agrega que de lo que ellas le manifestaron, que quedó de hablarlo con el actual vicerrector de Administración, quien en este momento inició sus nuevas funciones, considera que ellas están pensando en una nueva modalidad de finca; no necesariamente en una finca con las características actuales; no obstante, desean preservar algunas de ellas.

Apunta que cuando ellos eran candidatos al Consejo Universitario, les plantearon que la FEIMA era una nueva modalidad de finca, que conserva la condición de finca experimental y que mantuviera la vinculación con la Sede; por lo tanto, lo que procede es analizar si los alcances de las figuras son muy restrictos y no permiten esa vinculación que ellos mantienen y quieren seguir manteniendo con la Sede.

Destaca que esa es la valoración que ella tiene de dos o tres ocasiones en las que ha conversado con ellos.

Por otra parte, estima que la forma en que se presenta el seguimiento del acuerdo es poco clara; en algunos momentos dice a qué se refiere el oficio y en otros no, lo que hace que se pierdan en la lectura.

Estima que en un caso como ese, donde hay tantos oficios que se han cursado, cada uno de ellos debería decir: “relativo a (...)”, donde se aporte una idea de qué fue lo que se contestó en cada uno.

Además, considera que el convenio es una cuestión de la Administración, por lo que no comprende por qué se dice que al convenio le falta valoración; está suscrito o no. Lo que se desea es que esa situación se formalice, pero no le corresponde al Consejo Universitario valorar el convenio, sino saber por qué la Administración lo suscribe o por qué no.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que coinciden en la apreciación. Los personeros de la FEIMA nunca pretendieron que se tomara un acuerdo mediante el cual se creara una finca experimental; o sea, se podía haber creado otra figura, que precisamente es la que dice el título, pero no una finca experimental que, por normativa, se vincula con la Vicerrectoría de Investigación.

La FEIMA, que él conoce desde hace muchos años, y a la que ha aportado significativamente en su desarrollo, es una finca que está muy ligada a todos los procesos académicos de la Sede del Atlántico. Esa inmediatez que debe haber en la gestión entre la Sede y la Finca, es algo muy deseable, por lo que no convendría, ni en ese momento ni ahora, adscribirla a una vicerrectoría, sino, más bien, fortalecer el vínculo con la misma Sede.

Desea que, en algún momento, revisen el acuerdo después de escuchar a las personas que han estado a cargo de la finca en el pasado y lo están ahora.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que en la propuesta se menciona el detalle de la correspondencia que se ha generado; el asunto es único; se indica que el acuerdo no pone plazo; después, se menciona que se revisó y se le puso plazo.

Agrega que, en muchas ocasiones, el Consejo Universitario toma acuerdos, pero no saben cuándo van a tener certeza de su cumplimiento, ya que no se les establece plazo alguno.

Seguidamente, comenta que derivado de todo eso, se da la necesidad de ver que el tema en discusión es el seguimiento del acuerdo, especialmente lo relacionado con el plazo, para contar con un análisis y una claridad de si se ha cumplido o no, y aparecen esa serie de dificultades. Ese es un detalle de una secuencia, pero el tema es exactamente el mismo, o sea, no se tiene el reglamento de la FEIMA, ni se tiene la valoración del convenio; eso, a la luz de lo que se menciona en el punto 2, cuando se le puso plazo, exactamente un año después de tomado el acuerdo.

Puntualiza que la discusión es que al 31 de julio del presente año, sería muy deseable que la Administración les diga cuáles son las dificultades; esta es una posible vía para que esta situación se resuelva si el acuerdo del Consejo Universitario no fue suficiente para canalizar la propuesta o el objetivo de la Sede del Atlántico.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL plantea dos consideraciones: una, con respecto al acuerdo en sí, abstrayéndose de esta impronta que el señor rector ha planteado, lo cual le parece que hace un replanteamiento a todo el fondo del asunto.

El primer elemento se relaciona con la secuencia de oficios; lo dice ya no para este caso, sino para los que conozcan posteriormente. Extraña un considerando que justifique el acuerdo; es decir, se presenta una relación cronológica y epistolar de intercambio de documentos, etc., que desemboca en el acuerdo, pero no hay un considerando que diga que “en razón de (...), se justifica conceder el plazo (...), etc.; por tanto, se acuerda conceder determinado plazo”. Lo menciona, porque al dar lectura a la propuesta, solamente se perciben los oficios, no se conoce el detalle; se nota que viene desde el 2009.

Agrega que como cuestión de forma y metodológicamente, en estas ampliaciones de tiempo, sugiere que de ahora en adelante se incorpore un considerando final que motive el acuerdo.

La segunda consideración está relacionada con lo planteado por el señor rector. Le queda la inquietud, porque, si mal no recuerda, el plenario visitó la Finca y la Sede, y ese era el espíritu y el propósito de la Sede; le extraña incluso que se haya incurrido en un

error de procedimiento. Independientemente de eso, ya que lo hecho, hecho está, personalmente no tendría ningún inconveniente en revisar el acuerdo, y si eso conlleva, incluso, la consideración del plazo solicitado, porque se trata de una nueva situación, siguiere que, conforme a lo planteado por el señor rector, escuchen a quienes haya que escuchar y tomen un acuerdo sobre el fondo del asunto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS recuerda que el caso no se trata estrictamente de seguimiento de acuerdos, sino que están respondiendo una solicitud de la Administración de una ampliación del plazo. En el detalle que se menciona en la propuesta, específicamente en el último elemento, se consigna la solicitud de la Administración; así consta en el expediente. Reitera que no se está elaborando un dictamen de fondo, simplemente se está respondiendo a una solicitud planteada por la Administración.

Finalmente, menciona que en el expediente constan los oficios donde se plantean las solicitudes y están a disposición del plenario, o si gustan, personalmente les puede dar lectura.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que en el punto 3 de la propuesta, está muy claro cuando dice: *13. Mediante oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012 se solicitó prórroga de tres meses, para que en la próxima Asamblea de Sede el nuevo director de la FEIMA analice el asunto.* Lo planteado es una justificación suficientemente válida para solicitar la prórroga.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL le ofrece disculpas al señor director, si lo está mal interpretando, pero insiste en que no hay una justificación del acuerdo; es decir, puede estar contenida en los oficios, pero el Consejo Universitario está tomando un acuerdo; puntualiza que no se trata de una mera formalidad, sino tiene que ver con aspectos de legalidad, pero, principalmente, con aspectos políticos.

Generalmente, se ha opuesto a las prórrogas solicitadas por la Administración porque no se justifican, pero, actualmente, están ante un nuevo escenario; hay un cambio de Administración, por lo que lógicamente será necesario darle un espacio para que se empape de los asuntos que dejó botados y regados la anterior Administración.

Finalmente, reitera la necesidad de incluir un considerando que motive y justifique el acuerdo de la prórroga del plazo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reitera que lo contenido en el oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012, corresponde a una solicitud expresa de la Rectoría, donde indica que ha realizado ciertas gestiones, y solicita un nuevo plazo para cumplir cabalmente con el acuerdo.

*****A las once horas y treinta y cinco minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que está de acuerdo con el dictamen; le parece que está debidamente justificado, punto en el que discrepa del Lic. Monestel.

Por otra parte, estima que a partir de la discusión que han tenido, la prórroga podría servir para conocer la posición de la nueva Administración sobre el tema, la sugerencia de revisar el reglamento, modificarlo o revisar el acuerdo tomado; además de que permite consultar a la Sede y a las mismas autoridades de la FEIMA.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, del 2 de junio de 2009, se analizó la propuesta para convertir la Finca Agroecológica Modelo de la Sede del Atlántico en Finca Experimental Agroecológica Modelo (FEIMA). A respecto, el Consejo Universitario acordó**
 - 2. Solicitar a la Rectoría que:**
 - c. Proceda a aprobar el Reglamento de la FEIMA, en un plazo no mayor de un año, después de su creación.*
 - d. Realice, a la mayor brevedad posible, una revisión integral del Convenio ICE-UCR, con el fin de implementar las acciones necesarias para obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica ejecute en dicho espacio.*
- 2. En sesión N.º 5487, artículo 5, del 12 de octubre de 2010, mediante PD-10-10-023, del 8 de octubre de 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 30 de noviembre del 2010, con el fin de dar un mejor seguimiento al acuerdo.**
- 3. Mediante el oficio R-7884-2010, del 9 de diciembre de 2010, la Rectoría solicita una prórroga hasta el mes de julio del 2011 para cumplir con los puntos c) y d), por cuanto la propuesta de reglamento ya fue aprobada por la Asamblea de Sede, pero se debe continuar con el proceso de aprobación en la Vicerrectoría de Investigación y llevar a cabo las acciones correspondientes para la revisión integral del convenio ICE-UCR.**

4. En sesión N.º 5514, artículo 5, del 17 de febrero del 2011, mediante PD-11-01-002 del 20 de enero de 2011, se acordó ampliar hasta el 31 de junio de 2011 el plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo.
5. Se remitió el oficio OJ-436-2011 del 5 de mayo del 2011, en el cual se recomienda la negociación de la donación y/o adquisición, según se considere conveniente; refieren también el oficio R-1392-2008 en el que se indica que no hay ninguna figura legal aplicable al caso de que no sea la renegociación o la donación expresa.
6. En sesión N.º 5583, artículo 10, del 1.º de diciembre del 2011, se acordó solicitar a la Rectoría información sobre la negociación con el ICE.
7. Con oficio R-6171-2011, del 20 de octubre del 2011, se comunicó el acuerdo de la sesión N.º 5583, artículo 10, específicamente el inciso d), a Elizabeth Castillo Araya, directora de la Sede Regional del Atlántico, y a Ramón Bonilla Lizano, director ejecutivo de la Rectoría.
8. Con oficio SA-D-1288-2011, del 28 de octubre del 2011, se solicitó a la coordinación de la FEIMA poner por escrito la situación actual del convenio y remitirlo a la Dirección de la Sede del Atlántico.
9. En cumplimiento del acuerdo, se remitió el oficio R-7092-2011, del 25 de noviembre del 2011, en el cual adjuntan oficios SA-D-1398-2011, SA-D-1288-2011, FEIMA-SA-010-2011, y el Convenio de terrenos entre el ICE-UCR.
10. En sesión N.º 5601, artículo 5, del 9 de diciembre del 2011, mediante PD-11-12-040, se acordó tomar los oficios remitidos como un avance y solicitar a la Rectoría, a más tardar el 15 de febrero del 2012, más información, puesto que falta el análisis del convenio.
11. Mediante oficio R-275-2012, del 16 de enero del 2012, se comunicó acuerdo de la sesión N.º 5601, artículo 5, a Elizabeth Castillo Araya, directora de la Sede Regional del Atlántico.
12. Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo del 2012, se solicita a la Rectoría información respecto al avance de este acuerdo.
13. Mediante oficio R-2272-2012, del 27 de abril del 2012, se solicitó prórroga de tres meses para que, en la próxima Asamblea de Sede, el nuevo director de la FEIMA analice el asunto.

ACUERDA:

Ampliar el plazo a la Rectoría hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5357, artículo 7, punto 2, incisos c) y d), de 2 de junio de 2009.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y treinta y siete minutos, sale la Srta. Rebeca Sura. ****

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de ampliación de plazo para que la Administración cumpla con el encargo de la sesión N.º 5457, artículo 2, punto 4, del 24 de julio de 2010.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expone la solicitud.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5457, artículo 2, punto 4, del 24 de julio del 2010, mediante dictamen CPA-DIC-10-03 del 14 de junio del 2010, sobre la propuesta de creación del Museo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la resolución N.º 286-2005 de la Rectoría. El Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación la confección del reglamento de la Unidad Especial de Investigación Red Museo+UCR.

2. En sesión N.º 5487 artículo 5, del 12 de octubre del 2010, mediante PD-10-10-023 del 08 de octubre de 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 30 de noviembre del 2010 con el fin de dar un mejor seguimiento.
3. En sesión N.º 5583 artículo 10 del 11 de octubre de 2011, se acordó otorgar una prórroga hasta marzo de 2012, ya que el encargo estaba vencido y no se tenía información respecto a su avance.
4. Se remitió a la Rectoría el oficio CU-D-11-12-746 del 05 de diciembre del 2011, solicitando información respecto al avance de este encargo.
5. Mediante oficio CU-D-12-03-161 del 30 de marzo del 2012 se solicitó información a la Rectoría respecto al avance de este acuerdo.
6. Mediante oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012 se solicitó prórroga de tres meses ya que la Vicerrectoría de Investigación indicó que el COVI analizó el texto del reglamento y decidió implementar algunas modificaciones, por lo que necesitan esta prórroga para finalizar con el trámite.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el **31 de julio del 2012** para que se entregue el *reglamento de la Unidad Especial de Investigación Red Museo+UCR*.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que han insistido, en forma reiterada, ante la Rectoría, para que les envíen la información; incluso, en ocasiones la necesidad de clarificar por qué se insiste tanto, pero ese es el deber del plenario.

La Rectoría les solicitó una ampliación del plazo para completar el reglamento.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL ING. ISMAEL MAZÓN enfatiza en la importancia del reglamento para aclarar la forma de organización que va a tener esta red; la conceptualización de Museo+UCR fue como una red de museos.

Agrega que la solicitud se planteó el 24 de julio de 2010; ya va a cumplir dos años, y le parece que es mucho tiempo; por lo que desea, respetuosamente, solicitar que se concluya con ese reglamento.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en las dos votaciones: la Srta. Rebeca Sura.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5457, artículo 2, punto 4, del 24 de julio del 2010, mediante dictamen CPA-DIC-10-03 del 14 de junio del 2010, sobre la propuesta de creación del Museo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la resolución N.º 286-2005 de la Rectoría, el Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación la confección del reglamento de la Unidad Especial de Investigación Red Museo+UCR.

- 2- En sesión N.º 5487 artículo 5, del 12 de octubre del 2010, mediante PD-10-10-023, del 8 de octubre de 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 30 de noviembre del 2010, con el fin de dar un mejor seguimiento al acuerdo.
- 3- En sesión N.º 5583, artículo 10, del 11 de octubre de 2011, se acordó otorgar una prórroga hasta marzo de 2012, ya que el encargo estaba vencido y no se tenía información respecto a su avance.

- 4- Se remitió a la Rectoría el oficio CU-D-11-12-746, del 5 de diciembre del 2011, solicitando información en relación con la marcha en el cumplimiento del encargo.
- 5- Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo del 2012, se solicitó información a la Rectoría en cuanto a la evolución en el cumplimiento de este acuerdo.
- 6- Mediante oficio R-2272-2012, del 27 de abril del 2012, se solicitó prórroga de tres meses, ya que la Vicerrectoría de Investigación indicó que el COVI analizó el texto del reglamento y decidió implementar algunas modificaciones, por lo que necesitan esta prórroga para finalizar con el trámite.

ACUERDA

Ampliar el plazo a la Administración hasta el 31 de julio del 2012 para que se entregue el *Reglamento de la Unidad Especial de Investigación Red Museo+UCR*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de ampliación de plazo para que la Rectoría cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 5384, artículo 3, 8 de setiembre de 2009 (PD-12-05-209).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5384 artículo 3 del 08 de setiembre del 2009, El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas presenta la propuesta PM-DIC-09-9 del 21 de agosto del 2009 para la creación de una comisión especial que estudie la reserva del inmueble Finca N. 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S.A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4,

(...) 7 fincas cercanas, recientemente adquiridas por la Universidad de Costa Rica, para la creación de la Ciudad de la Salud. El Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos, una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S. A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la Ciudad de la Salud, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud y eventualmente para un hospital universitario. ACUERDO FIRME.

- 2- Mediante oficio R-7231-2009 del 07 de octubre del 2009, la Sra. Rectora comunicó el acuerdo e indicó que la coordinadora será la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia.
- 3- En la sesión N.º 5487 artículo 5 del 12 de octubre del 2010, mediante PD-10-10-023 del 08 de octubre del 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 31 de mayo del 2011, con el fin de dar un mejor seguimiento al encargo.

- 4- En la sesión N.º 5513 artículo 4 inciso c) del 15 de febrero del 2011, la Dra. Yamileth González informó, entre otros asuntos, que posterior a que el Consejo Universitario en sesión N.º 5127 artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, declaró de interés público la adquisición de esa finca perteneciente a inmuebles ACASUSO, la Oficina Jurídica inició el proceso de expropiación y los trámites de la inscripción registral.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, sale la Srta. Ingrid Molina. *****

- 5- En sesión N.º 5561 artículo 2 inciso b) del 16 de agosto del 2011, la señora Rectora Yamileth González García informó que los terrenos ya están inscritos en el Registro Nacional a nombre de la Universidad de Costa Rica, tanto las casi seis hectáreas que le expropiaron a ACASUSO, como la otra hectárea y un poco más que habían comprado, que hacen que todo ese conjunto sea propiedad de la Universidad.
- 6- Mediante oficio OJ-831-2011 del 17 de agosto del 2011, se informó que quedó inscrita la finca 471.450-000 que fue adquirida mediante diligencias de expropiación establecidas por la institución contra "Inmuebles Acasuso S.A.".
- 7- En sesión N.º 5583 artículo 10 del 11 de octubre del 2011, en el que se presentó el Informe de Seguimiento de Acuerdos, período marzo a setiembre 2011, se acordó otorgar nuevo plazo hasta febrero del 2012 para que la Rectoría envíe el informe.
- 8- Mediante oficio R-6425-2011 del 31 de octubre del 2011, se comunicó el acuerdo de la sesión 5583 artículo 10 y se solicitó a la Dra. Libia Herrero Uribe un informe respecto a este acuerdo.

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el Dr. Rafael González.. *****

- 9- Mediante oficio CU-D-12-03-161 del 30 de marzo del 2012 se solicitó información a la Rectoría respecto al avance de este acuerdo.
- 10- Mediante oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012, la Rectoría informó que se llevó a cabo una visita de los integrantes de la comisión especial a la Finca el 1º de diciembre del 2011 para analizar las posibilidades de creación de la Ciudad de la Salud, pero aún falta la elaboración de la propuesta, por tanto, solicitan prórroga de seis meses para cumplir el encargo, en vista que la Dra. Libia Herrero Uribe era la coordinadora de la comisión y ya no está en la Vicerrectoría y por la complejidad que conlleva la ejecución de este acuerdo.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el **31 de octubre del 2012** para que presente el estudio de viabilidad en destinar el inmueble finca N.º 471450-000 para la creación de la Ciudad de la Salud.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que, quizás, el Dr. Henning Jensen pueda dar una valoración sobre el plazo que se requeriría de este dictamen. Además, informa que el Dr. Rafael González se retiró del plenario porque tiene que realizar una presentación en la Comisión Organizadora del Séptimo Congreso.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL reitera que, al igual que el anterior y el trasanterior, no se puede dar por justificación el criterio que da la anterior Administración; inclusive la última fecha que dio fue la del 1.º de diciembre de 2011, hasta esa fecha se analizó con la Comisión las posibilidades de la creación de la ciudad. Un año y resto después vienen a decir que todavía no hay nada; sin embargo, ese no es el problema. Sigue insistiendo en que debe haber algún considerando donde no la Administración, sino el Consejo justifique o dé por aceptada la justificación que da la Administración, o llame la atención a la

celeridad en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; sin embargo, no hay absolutamente nada; solo se corren los plazos.

En este caso, cree que deberían ser serios y resolver si esto va o no, porque lo que parece es que hay una dilación y una propuesta, la que inicialmente hizo el Dr. Oldemar Rodríguez. Además, ya está prácticamente por irse el proponente de este Órgano y no cree que ni siquiera alcance el tiempo para que lo defienda en este plenario; insiste en eso. En este caso, opina que es más evidente que en los anteriores, por tal razón va a votar en contra.

EL ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que respeta el criterio del Lic. Héctor Monestel, pero le parece que hubo un cambio de Administración, independientemente de lo que haya ocurrido anteriormente, la cual debería tener tiempo para tomar un criterio sobre este asunto. Además, ahí se indica que la coordinadora va a ser la Dra. Libia Herrero, quien ya no está. No sabe si se ha presentado al Consejo al nuevo coordinador, y eso lleva su tiempo; por lo tanto, le parece que la ampliación se justifica.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ llama la atención en cuanto a que independientemente de que se construya la Ciudad de la Salud o no, ya la Universidad decidió, pero la Universidad sí tiene que hacer algo con estos terrenos, porque ya han pasado cuatro años que la Institución los adquirió y la ley dice que si en diez años la Universidad no los utiliza en algo, el dueño de esa propiedad la podrá reclamar y pelearle a la Universidad muchos millones de colones por haberle expropiado una propiedad que no ocupaba.

Expresa que hay que ir planificando y hacer algo en los próximos años; por ejemplo, urbanizar el terreno, sea para lo que sea; no tiene por qué ser la idea que él propuso, puede ser otra cosa, puesto que se han dado otras ideas; no obstante, sí hay que ir pensando en hacer algo con ese terreno; de ahí que esta Comisión, en ese sentido, debería avanzar en definirle algún propósito, por lo menos algún plan, para que la Universidad defienda esos terrenos, que son sumamente valiosos para la Institución. Hay muchos destinos que podrían dárseles; lo peor que puede pasar es perderlos; por eso es importante la Comisión, puesto que sigue siendo imprescindible. Reitera que le debe dar un rumbo a esto.

*****A las once horas y cuarenta y nueve minutos, entra la Srta. Rebeca Sura. *****

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL aclara que en algún momento había señalado el escenario del cambio de la Administración, que es razonable y, por supuesto, que todos los asuntos que vienen dejados en el camino por la Administración anterior, la nueva los tiene que sopesar; esa es una justificación, pero no está en el acuerdo ni en los considerandos, porque no hay consideraciones que motiven o justifiquen el acuerdo del Consejo, simplemente se asumen las que la Administración de suyo da como justificación, que no necesariamente tienen que ser idénticas a las del Consejo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las dos votaciones: Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5384, artículo 3, del 8 de setiembre del 2009, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas presenta la propuesta PM-DIC-09-9, del 21 de agosto del 2009, para la creación de una comisión especial que estudie la reserva del inmueble Finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S. A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, 7 fincas cercanas, recientemente adquiridas por la Universidad de Costa Rica, para la creación de la Ciudad de la Salud. El Consejo Universitario acordó:

Solicitar a la señora Rectora que nombre una comisión que integre, al menos, una persona representante de las siguientes instancias: Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Oficina Jurídica, Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y del Área de Salud, a fin de que se estudie la viabilidad de destinar el inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S. A., declarada de interés institucional en la sesión N.º 5127, artículo 4, así como fincas cercanas, para la creación de la Ciudad de la Salud, la cual será un campus universitario reservado fundamentalmente para las facultades, escuelas, clínicas, centros e institutos de investigación del Área de Salud y eventualmente para un hospital universitario. ACUERDO FIRME.

- 2- Mediante oficio R-7231-2009, del 7 de octubre del 2009, la rectora comunicó el acuerdo e indicó que la coordinadora será la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de Docencia.

- 3- En la sesión N.º 5487, artículo 5, del 12 de octubre del 2010, mediante PD-10-10-023, del 8 de octubre del 2010, se acordó establecer un plazo hasta el 31 de mayo del 2011, con el fin de dar un mejor seguimiento al encargo.
- 4- En la sesión N.º 5513, artículo 4, inciso c), del 15 de febrero del 2011, la Dra. Yamileth González informó, entre otros asuntos, que posterior a que el Consejo Universitario en sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre de 2006, declaró de interés público la adquisición de esa finca perteneciente a inmuebles ACASUSO, la Oficina Jurídica inició el proceso de expropiación y los trámites de la inscripción registral.
- 5- En sesión N.º 5561, artículo 2, inciso b), del 16 de agosto del 2011, la rectora, Dra. Yamileth González García, informó que los terrenos ya están inscritos en el Registro Nacional a nombre de la Universidad de Costa Rica, tanto las casi seis hectáreas que le expropiaron a ACASUSO, como la otra hectárea y un poco más que habían comprado, que hacen que todo ese conjunto sea propiedad de la Universidad.
- 6- Mediante oficio OJ-831-2011, del 17 de agosto del 2011, se informó que quedó inscrita la Finca 471.450-000 adquirida mediante diligencias de expropiación establecidas por la Institución contra "Inmuebles Acasuso S. A."
- 7- En sesión N.º 5583, artículo 10, del 11 de octubre del 2011, en el que se presentó el Informe de Seguimiento de Acuerdos, periodo marzo a setiembre 2011, se acordó otorgar nuevo plazo hasta febrero del 2012 para que la Rectoría envíe el informe.
- 8- Mediante oficio R-6425-2011, del 31 de octubre del 2011, se comunicó el acuerdo de la sesión N.º 5583, artículo 10, y se solicitó a la Dra. Libia Herrero Uribe un informe respecto a este acuerdo.
- 9- Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo del 2012, se solicitó información a la Rectoría respecto al avance de este acuerdo.
- 10- Mediante oficio R-2272-2012, del 27 de abril del 2012, la Rectoría informó que se llevó a cabo una visita de los integrantes de la comisión especial a la Finca el 1.º de diciembre del 2011, para analizar las posibilidades de creación de la Ciudad de la Salud, pero aún falta la elaboración de la propuesta; por tanto, solicitan prórroga de seis meses para cumplir el encargo, en vista de que la Dra. Libia Herrero Uribe era la coordinadora de la comisión y ya no está en la Vicerrectoría y por la complejidad que conlleva la ejecución de este acuerdo.

ACUERDA

Ampliar el plazo a la Rectoría hasta el 31 de octubre del 2012 para que presente el estudio de viabilidad en destinar el inmueble Finca N.º 471450-000 para la creación de la Ciudad de la Salud.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta y dos minutos, salen Dr. Oldemar Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de ampliación de plazo para que la Rectoría cumpla con el encargo de la sesión N.º 5549, artículo 7, punto 2, inciso a), b), c) y d), del 16 de junio de 2011 (PD-12-05-030).

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- En sesión N.º 5549 artículo 7 punto 2 del 16 de junio del 2011, la Comisión de Política Académica presentó el dictamen CPA-DIC-11-1, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC). El Consejo Universitario acordó solicitar a la Rectoría que:
 - a. *Asigne una plaza de ½ T.C. para la dirección del Centro y una plaza T.C. de Técnico(a) Asistencial B.*
 - b. *Hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante servicios de apoyo, mantener los 3 tiempos completos docentes y uno administrativo que actualmente tiene asignadas la Rectoría a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.*
 - c. *Incluir en el presupuesto del CITIC para el 2012, tres plazas de tiempo completo de docentes y una plaza de administrador de red, así como las partidas para los gastos de operación.*
 - d. *Ejecutar las acciones pertinentes con el fin de diseñar y aprobar el reglamento del CIDTIC, en un plazo no mayor de seis meses.*
- 2- En sesión N.º 5550-07, 21-06-11 el Consejo Universitario procede a la ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5549-07, referente a la creación del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación, y se acordó cambiar el nombre de CIDTIC a CITIC por ser más fácil de pronunciar.
- 3- Mediante oficio R-3585-2011 del 22 de junio del 2011, la Rectora Yamileth González García comunicó el acuerdo.
- 4- Mediante oficio CU-D-11-10-619 del 18 de octubre del 2011, se solicitó información respecto al avance del acuerdo.
- 5- Mediante oficio R-6478-2011 del 01 de noviembre del 2011, se comunicó acuerdo a la Vicerrectoría de Administración y se adjuntó el oficio CU-D-11-10-619.
- 6- Mediante oficio R-6479-2011 del 01 de noviembre del 2011, se comunicó acuerdo a la Vicerrectoría de Investigación y se adjuntó el oficio CU-D-11-10-619.
- 7- Con oficio VRA-4521-2011 del 04 de noviembre del 2011, el Vicerrector de Administración comunicó los oficios R-6478-2011 y CU-D-11-10-619 a la Oficina de Planificación Universitaria.
- 8- Mediante oficio CU-D-12-03-161 del 30 de marzo del 2012 se solicitó información a la Rectoría respecto al avance de este acuerdo.
- 9- Mediante oficio R-2272-2012 del 27 de abril del 2012, la Sra. Rectora informó que:

“ya se asignaron 2 tiempos completos docentes, ½ tiempo para el Director y un tiempo completo de Técnico Asistencial B y respecto al reglamento del CITIC, (...) se remitió a la Vicerrectoría de Investigación un oficio con las observaciones de la Oficina Jurídica a dicho reglamento”, por lo cual solicitan prórroga de 3 meses para finalizar con el trámite.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el acuerdo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, la somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- **En sesión N.º 5549, artículo 7, punto 2, del 16 de junio del 2011, la Comisión de Política Académica presentó el dictamen CPA-DIC-11-1, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC). El Consejo Universitario acordó solicitar a la Rectoría que:**

a. Asigne una plaza de ½ T.C. para la dirección del Centro y una plaza T.C. de Técnico(a) Asistencial B.

b. Hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante servicios de apoyo, mantener los 3 tiempos completos docentes y uno administrativo que actualmente tiene asignadas la Rectoría a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

c. Incluir en el presupuesto del CITIC para el 2012, tres plazas de tiempo completo de docentes y una plaza de administrador de red, así como las partidas para los gastos de operación.

d. Ejecutar las acciones pertinentes con el fin de diseñar y aprobar el reglamento del CIDTIC, en un plazo no mayor de seis meses.

- 2- En sesión N.º 5550-07, del 21-06-11, el Consejo Universitario procede a la ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5549-07, referente a la creación del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Tecnologías de la Información y Comunicación, y se acordó cambiar el nombre de CIdTIC a CITIC por ser más fácil de pronunciar.
- 3- Mediante oficio R-3585-2011 del 22 de junio del 2011, la rectora Yamileth González García comunicó el acuerdo.
- 4- Mediante oficio CU-D-11-10-619, del 18 de octubre del 2011, se solicitó información respecto al avance en el cumplimiento del acuerdo.
- 5- Mediante oficio R-6478-2011 del 1.º de noviembre del 2011, se comunicó el acuerdo a la Vicerrectoría de Administración y se adjuntó el oficio CU-D-11-10-619.
- 6- Mediante oficio R-6479-2011, del 1.º de noviembre del 2011, se comunicó el acuerdo a la Vicerrectoría de Investigación y se adjuntó el oficio CU-D-11-10-619.
- 7- Con oficio VRA-4521-2011, del 4 de noviembre del 2011, el vicerrector de Administración comunicó los oficios R-6478-2011 y CU-D-11-10-619 a la Oficina de Planificación Universitaria.
- 8- Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo del 2012, se solicitó información a la Rectoría respecto al avance en el cumplimiento de este acuerdo.
- 9- Mediante oficio R-2272-2012, del 27 de abril del 2012, la rectora informó que:

“ya se asignaron 2 tiempos completos docentes, ½ tiempo para el Director y un tiempo completo de Técnico Asistencial B y respecto al reglamento del CITIC, (...) se remitió a la Vicerrectoría de Investigación un oficio con las observaciones de la Oficina Jurídica a dicho reglamento”, por lo cual solicitan prórroga de 3 meses para finalizar con el trámite.

ACUERDA:

Ampliar el plazo a la Rectoría hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir el encargo de la sesión N.º 5549, artículo 7, punto 2, inciso a), b), c) y d), del 16 de junio de 2011.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cincuenta y seis minutos, entra el Ing. Ismael Mazón. *****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la solicitud de ampliación de plazo para que la Vicerrectoría de Administración cumpla con el encargo de la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2012 (PD-12-05-032).

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- En sesión N.º 5545 artículo 4 del 02 de junio del 2011, la Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-10-8, sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Activos Fijos. El Consejo Universitario acordó:

TRANSITORIO III.

A partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

- 2- Con oficio R-6466-2011 del 01 de noviembre del 2011, se remitió el oficio CU-D-11-10-622 del 18 de octubre del 2011 en el que se comunica que el plazo para cumplir con el acuerdo es el 10 de diciembre del 2011.
- 3- Mediante oficio CU-D-12-03-161 del 30 de marzo del 2012 se solicitó información a la Rectoría respecto al avance de este acuerdo.
- 4- Mediante oficio VRA-1803-2012 del 9 de mayo del 2012, la Vicerrectoría de Administración solicitó prórroga de tres meses para cumplir con el encargo y comunicó que se

“informó a las unidades académicas y administrativas de activos fijos sobre la entrada en vigencia del Reglamento y las responsabilidades que les compete en el seguimiento y control de los bienes asignados, asimismo, indicó que los procedimientos que sea necesario normalizar, se elaborarán y validarán en coordinación con la Sección de Análisis Administrativo”.

- 5- Mediante R-2562-2012 del 14 de mayo del 2012, se solicitó prórroga de tres meses para cumplir con el acuerdo, ya que la Sección de Análisis Administrativo se encuentra analizando el procedimiento operativo que facilite la aplicación y el cumplimiento de dicho reglamento.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el acuerdo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión la propuesta.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez.*****

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En sesión N.º 5545 artículo 4, del 2 de junio de l 2011, la Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-10-8, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*. El Consejo Universitario acordó:

TRANSITORIO III.

A partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

- 2- Con oficio R-6466-2011, del 1.º de noviembre de l 2011, se remitió el oficio CU-D-11-10-622, del 18 de octubre del 2011, en el que se comunica que el plazo para cumplir con el acuerdo es el 10 de diciembre del 2011.
- 3- Mediante oficio CU-D-12-03-161, del 30 de marzo del 2012, se solicitó información a la Rectoría respecto al avance en el cumplimiento de este acuerdo.
- 4- Mediante oficio VRA-1803-2012, del 9 de mayo del 2012, la Vicerrectoría de Administración solicitó prórroga de tres meses para cumplir con el encargo y comunicó que se

informó a las unidades académicas y administrativas de activos fijos sobre la entrada en vigencia del Reglamento y las responsabilidades que les compete en el seguimiento y control de los bienes asignados, asimismo, indicó que los procedimientos que sea necesario normalizar, se elaborarán y validarán en coordinación con la Sección de Análisis Administrativo.

- 5- Mediante R-2562-2012, del 14 de mayo del 2012, se solicitó prórroga de tres meses para cumplir con el acuerdo, ya que la Sección de Análisis Administrativo se encuentra estudiando el procedimiento operativo que facilite la aplicación y el cumplimiento de dicho reglamento.**

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 31 de julio del 2012 para cumplir con el encargo de la sesión N.º 5545, artículo 4, del 2 de junio de 2012 .

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-007, sobre el Proyecto de Ley Creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wè (la Gran Casa del Saber) (Expediente N.º 18.030), con las observaciones indicadas en la sesión N.º 5634-10.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS recuerda que este caso ya había sido discutido en el plenario, pero se suspendió; sin embargo, el Lic. Héctor Monestel, como coordinador de la Comisión, presentará el texto con las observaciones realizadas. Le cede la palabra al Lic. Héctor Monestel.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comenta que en acatamiento a las observaciones que se le hicieron al dictamen la semana pasada, en colaboración con el analista Javier Fernández, se está presentando este nuevo dictamen con las modificaciones de forma que se habían señalado en cuanto a las observaciones que el dictamen anterior consideraba en el acuerdo final. Estas se trasladaron a los considerandos, de tal suerte que el acuerdo está quedando escueto. Estas observaciones con las adicionales muy puntuales sobre algunos de los puntos en la forma un poco incierta en que el dictamen anterior se refería al proyecto, fueron reubicadas en los considerandos.

Indica que con respecto al dictamen anterior, se acogió la modificación, se enumeraron en los considerandos y quedó en el acuerdo tal cual; sin embargo, quiere agregar, adicionalmente, a consideración de este Consejo, la incorporación de un nuevo considerando, que no estaba en el anterior, que tiene relación con el hecho de que se le había realizado una consulta y solicitado una opinión sobre este proyecto de ley a la Asociación de Estudiantes Universitarios. En este ínterin les llegó la opinión de los estudiantes, la que le pareció importante poner a consideración en este plenario, porque dependiendo de si se acoge o no, está proponiendo un considerando adicional que recoge esta opinión de la Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica, quienes en líneas generales, se oponen por varias razones de fondo a la iniciativa y casi todas son coincidentes con las que se habían señalado desde la Comisión Especial.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de la Federación Indígena.

CRITERIO DE LA FEDERACIÓN INDÍGENA ESTUDIANTIL DE COSTA RICA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDÍGENA DE LAS AMÉRICAS BEREÉ SUÃ WÈ (LA GRAN CASA DEL SABER) EXPEDIENTE 18,030

El presente proyecto de ley, expediente N.º 18 030, cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con fecha de 26 octubre del año 2011, con contenido relevante en cuanto a las carencias de procedimientos de dicha propuesta de ley y deja en claro su posición técnica :

“Las únicas universidades que requieren ser creadas mediante ley son aquellas de naturaleza estatal, a tenor de lo dispuesto en los artículo 84 y 189 de la Carta Política.

Por ende, se considera que el proyecto de ley es abiertamente inconstitucional, de ahí que no se puede sugerir ningún trámite desde el punto de vista de votación, delegación y consultas.”

En la pasada reunión de la Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica (FIE), celebrada en la Universidad Nacional (UNA) el día 16 de mayo de 2012, este órgano emite su criterio ante el proyecto de ley, manifestando inquietudes más detalladas y con mayor análisis desde dos puntos de vista, el criterio juvenil indígena y el criterio como estudiantes universitarios:

1. En las distintas áreas que expone al inicio la propuesta ley afirma que los pueblos indígenas están determinadas por una precaria situación a nivel socio económico social y político, sin embargo, no hay dato alguno dentro del documento que fundamente esta opinión, por tanto hay una gran carencia en cuanto a las referencias de lo que el documento dicta, lo que provoca niveles de desconfianza a esta Federación.
2. No se menciona ningún tipo de proceso de consulta a los pueblos indígenas acerca de la presente ley, y concluimos que muchos pueblos, en el sector educativo de primaria y secundaria, ni siquiera tienen el conocimiento de una universidad indígena como proyecto de ley.
3. Se propone crear una universidad de naturaleza privada, donde la institución aprobará las tarifas de matrícula y costo de cursos para el debido funcionamiento, por lo tanto no nos queda claro los mecanismos que dicha universidad asegurará para el ingreso, permanencia y hasta éxito de los jóvenes indígenas, teniendo en cuenta, que muchos provienen de zonas donde la economía y el poder adquisitivo es limitado.

Artículo 3º.- Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior... ch) Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas.

4. Se describe a una universidad INDIGENA, no obstante, personas no indígenas pueden ser parte de la comunidad de funcionarios o estudiantes, con la característica que sean personas “afines” refiriéndose a ciertos niveles de interés por la temática indígena. Pero no se menciona las medidas a tomar en caso de que algún funcionario practica políticas discriminatorias o racistas, además no se menciona el instrumento de medición que permita evaluar el nivel de interés de una persona “afín” (Proyecto de ley, pág. 6).
5. Si se crea la universidad indígena bajo régimen privado y según el artículo 9 de la ley N°6693:
Las universidades privadas, como instituciones de enseñanza superior, gozaran de plena libertad para la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura

Y tomando en cuenta que el artículo 6, punto 5 de la Ley de la Creación de la Universidad Indígena, indica apertura a la “**investigación experimentación y difusión científica relacionadas con el conocimiento científico-ancestral y la preservación de medio ambiente, para contribuir en la procesos de desarrollo nacional**” lo cual genera incertidumbre o preocupación, pues existe el riesgo de aprovechamiento del conocimiento ancestral sin control, en una situación mercantil lejos de ser preservado, fomentando de manera consecutiva el capitalismo, lo cual da origen a un proceso de búsqueda de desarrollo que no concuerda con la cosmovisión indígena.

6. Existe inquietud por parte de esta Federación, de la representatividad del Consejo de Ancianos, con 12 personas, de los 24 territorios, lo cual despierta la duda del sistema de escogencia de los representantes, si las culturas son diferentes y los sistemas de consenso para la representatividad

varían de cultura a otra, tomando en cuenta su comunicación y distancia territorial por haber muchos territorios indígenas de un mismo pueblo.

7. Es un proyecto que no surge de las organizaciones indígenas ni de los pueblos, y debido al modelo de gobernanza que tendrá, deducimos que no será administrado por los indígenas.

La idea de una Universidad indígena data de hace muchos años, pero la forma de cómo crearla es difícil. El criterio de esta federación es, que para acumular conocimiento y saber crear una universidad apta para la cosmovisión, cultura y costumbres autóctonas de esta magnitud, es necesario acceder a la vía de interacción con las universidades estatales existentes y provocar mayor compromiso y un estatuto más adecuado para incorporar una preparación academicista idónea para los indígenas, una educación pertinente e intercultural.
23 de mayo de 2012

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL considera oportuno e importante traer a colación este pronunciamiento de la Federación Indígena Costarricense, porque cree que es importante incorporarlo y no altera necesariamente los criterios ya emitidos por la Comisión Especial; más bien, son complementarios y, si se quiere, vienen a reforzar los que ya la Comisión Especial venía señalando. Por tanto, presenta esta propuesta de moción para incluir un considerando adicional al dictamen que sería el número 9.

Posteriormente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

**MOCIÓN
PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE CONSIDERANDO**

9. Consultado el criterio de la Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica² sobre el proyecto de ley N.º 18.030, esta organización manifestó algunas preocupaciones, en especial sobre la ausencia de una consulta a los pueblos indígenas, la observación de la inconstitucionalidad del proyecto señalada por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa³, los aspectos de tarifarios y de costos estudiantiles, la incorporación de personas no indígenas a la universidad, la existencia de riesgo de mercantilización del conocimiento ancestral indígena por lo estipulado en el artículo 5, y dudas sobre la representatividad del Consejo de ancianos dada la diversidad de las culturas indígenas (Federación Indígena Estudiantil, 2012, p. 1-2).

Finalmente, da lectura a los considerandos, que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó la iniciativa de ley presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

² Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica (comunicación personal, 23 de mayo, 2012).

³ La preocupación de la Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica sobre la inconstitucionalidad del proyecto está expresada en el siguiente texto:

El presente proyecto de ley, expediente N.º 18 030, cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con fecha de 26 octubre del año 2011, con contenido relevante en cuanto a las carencias de procedimientos de dicha propuesta de ley y deja en claro su posición técnica:

“Las únicas universidades que requieren ser creadas mediante ley son aquellas de naturaleza estatal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 189 de la Carta Política.

Por ende, se considera que el proyecto de ley es abiertamente inconstitucional, de ahí que no se puede sugerir ningún trámite desde el punto de vista de votación, delegación y consultas.” (Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica, 2012, p. 1).

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wè (la Gran Casa del Saber)*. Expediente legislativo N.º 18.030. Esta iniciativa de ley tiene el propósito de crear una institución de educación superior universitaria de carácter privado, sin fines de lucro, de interés y utilidad pública; con especialidad en la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos orientados al desarrollo y la preservación de la cosmovisión de los pueblos indígenas que forman parte del Estado costarricense y de la región.

2. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria consideran, entre otros, que la autonomía universitaria puede ser afectada por lo establecido en los artículos 16 y 30 de la iniciativa de ley. En cuanto al artículo 16 que establece una representación de las universidades estatales dentro del consejo directivo de la mencionada universidad, se considera que las funciones que deberá desempeñar esa representación podrían ser incompatibles con los objetivos, los propósitos y la relación laboral propios de las universidades públicas. Adicionalmente, se reitera la inconveniencia de que una ley obligue y constriña a las universidades públicas para que formen parte de un órgano decisorio de otras instituciones, máxime si se trata de una organización con carácter privado. Por su parte, el artículo 30 compromete al Estado costarricense y a sus instituciones a facilitar las labores de la nueva institución, lo cual tiene alcances sumamente amplios y podría interpretarse que obligaría, nuevamente, a la Universidad de Costa Rica a participar en actividades y desarrollar acciones propias de una entidad privada, sin que exista un convenio o carta de entendimiento entre ambas partes (OJ-0866-2011, del 25 de agosto de 2011 y OCU-R-154-2011, del 22 de agosto de 2011, respectivamente).

3. La autonomía de los pueblos indígenas, para discutir sobre su propio desarrollo y pronunciarse en relación con las acciones legislativas o administrativas que podrían afectarles, se encuentra tutelada por los artículos 6 y 7 del *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, que establecen lo siguiente:

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7.

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo) (el resaltado no pertenece el original).

4. De acuerdo con lo regulado en el artículo 3 *Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*, es competencia directa del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) la creación de instituciones de educación superior privadas, así como la fiscalización y control de sus condiciones de funcionamiento académico. El artículo mencionado establece lo siguiente:

Artículo 3º.- Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada:

- a) Autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas, cuando se compruebe que se llenan los requisitos que esta ley establece.*
- b) Aprobar los estatutos de estos centros y sus reformas, así como los reglamentos académicos.*

- c) Autorizar las escuelas, y las carreras que se impartirán, previos estudios que realice la Oficina de Planificación de la Enseñanza Superior (OPES).
- ch) Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas.
- d) Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.
- e) Ejercer vigilancia e inspección sobre las universidades privadas, de acuerdo con el reglamento, que al efecto propondrá al Poder Ejecutivo, para ser aprobado por éste. El reglamento deberá garantizar que se cumplan las disposiciones de esta ley, sin coartar la libertad de que gozarán esas universidades, para desarrollar las actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas.
- f) Aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 17 de esta ley (el resaltado no pertenece al original).

5. El proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suā wè (la Gran Casa del Saber)*, expediente legislativo N.º 18.030, a nuestro criterio, posee varias limitaciones fundamentales que ponen en duda su viabilidad jurídica, técnica y administrativa, a saber:

a) La creación, estructura organizativa, así como los conocimientos que enseña y genera una universidad indígena deben fundamentarse en la deliberación y las decisiones propias de los pueblos indígenas, amén de los estudios técnicos que permitan determinar la factibilidad y viabilidad de esta; sobre todo, si se toma en cuenta que del análisis del *Estado de la Educación* se desprende que, en el ámbito nacional, apenas estamos construyendo las bases de una educación primaria y secundaria, con carácter intercultural y pertinente desde el punto de vista cultural indígena (Estado de la Educación, 2012, pág.123).

b) El procedimiento que se pretende utilizar para crear la universidad contraviene lo dispuesto en el artículo 3 *Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*. Además, la figura legal propuesta, no está clara, ya que el enunciado es muy general, y no se circunscribe a ninguna de las figuras jurídicas existentes; como por ejemplo una asociación, una fundación, entre otras.

c) Las afirmaciones mencionadas en la exposición de motivos, en cuanto a que el proyecto de ley surge de las consultas a los pueblos indígenas y recoge sus visiones de desarrollo, son imprecisas, ambiguas, poco exactas, y por tanto no permiten determinar fehacientemente, si la iniciativa es producto de la voluntad de dichos pueblos, tal y como lo sugieren los artículos 6 y 7 del Convenio N.º 169 de la OIT.

d) El proyecto contiene una visión limitada y etnocéntrica de las culturas indígenas, principalmente en el tratamiento que se le otorga a lo que se denomina “conocimiento indígena”. El conocimiento indígena no es uno solo, cada pueblo ha desarrollado un cúmulo de conocimientos de conformidad con su cultura y sus experiencias ancestrales, por lo que resulta más pertinente hablar de cuerpos de conocimientos.

e) El mecanismo ideado para incorporar las cosmovisiones indígenas, a saber, el “Consejo de ancianos”, tiene dificultades conceptuales y prácticas, por el hecho de que las “etnias” no son estructuras políticas o dotadas de mecanismos que hagan factible una elección representativa. Este órgano podría convertirse en un instrumento para legitimar y dar como “consultadas” actividades que no respondan realmente a las necesidades de los propios pueblos indígenas, y evadir así lo dispuesto en la legislación vigente sobre el derecho de consulta libre e informada. Entonces, es necesario tener claridad sobre cómo se erigirán los miembros, por cuanto el mecanismo de representación no responde a las formas tradicionales de las culturas indígenas. Lo propuesto recrea una estructura como la existente en la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI); organización cuestionada por las mismas comunidades indígenas⁴, al considerarse que carece de legitimación para decidir sobre los asuntos de los pueblos indígenas. En este sentido, la Sala Constitucional señaló que si bien la CONAI está integrada por indígenas, es una entidad gubernamental que cumple funciones de *coordinación y asesoría jamás puede entenderse como sustitutiva de la voluntad de los diversos pueblos o comunidades indígenas, que son los que directamente han de velar por sus intereses por constituir el gobierno local y además por ser los propietarios de sus tierras* (resolución N.º 6856-05, de las 10:02 horas del 1 de junio del 2005).

f). Resulta inconveniente el trato privilegiado que se pretende otorgar a la universidad, en el tanto dejaría en desventaja al resto de instituciones privadas de educación superior, violentando el principio de igualdad consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política. Entre los aspectos que deben ser debatidos, están los siguientes: a) el reconocimiento automático de parte del Estado costarricense de los grados y títulos profesionales que otorgue la universidad (artículo 7); b) la facultad para reconocer estudios, títulos y grados otorgados en el extranjero (artículo 8);

4 Ver el Informe para Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de Naciones Unidas (ONU), con ocasión de su visita a Costa Rica del 25 al 27 de Abril del 2011 (http://www.mesaindigenacr.org/attachments/article/22/Informe_Mesa_Indigena_Costa_Rica_a_Relator_24_abril_2011.pdf).

c) las exoneraciones fiscales concedidas al personal y autoridades de la universidad, así como el trato preferencial de las instituciones del Estado para con esta entidad (artículos del 25 al 30).

g) La designación como institución de interés y utilidad pública se otorga sin justificación pertinente, creándose un híbrido entre lo público y lo privado en el que se entremezclan ambos regímenes. Consideramos impropio legitimar exoneraciones fiscales (artículos 25 a 29) y la donación de fondos públicos a intereses privados recurriendo a las obligaciones que el Estado tiene para fomentar una educación propiamente indígena (artículos 13 a 16 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y artículos 26 y 27 del Convenio 169 de la OIT).

h) El tema del financiamiento, en primer lugar, debe analizarse con suma precaución y siempre anteponiendo la autonomía indígena sobre los intereses comerciales, sobretodo de cara a las posibilidades que se abren en torno a la venta de servicios y alianzas con otros entes privados, no gubernamentales o públicos. El proyecto es omiso en cuanto a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, ya sea bajo los mecanismos clásicos de los derechos de propiedad intelectual o algún otro instrumento jurídico alternativo. En segundo lugar, el mecanismo de donación no resulta consecuente con los requerimientos establecidos para la autorización de universidades privadas en la Ley N.º 6693, en los cuales se requiere que las organizaciones deban contar con los medios suficientes para su funcionamiento. En tercer lugar, es imprecisa la participación del Gobierno en el fideicomiso, pues si se le atribuye condición de fiduciante, esa condición es incompatible con la figura de donación; y aunque no existe impedimento legal para que el Gobierno done los recursos, la sana administración demanda que se valoren los pro y los contras de dicho acto, así como de una adecuada fiscalización de los recursos públicos que se transfieren para beneficio del patrimonio de sujetos privados.

i) El argumento base del proyecto relacionado con el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, es muy importante; sin embargo, la creación de una institución de educación superior resulta insuficiente, cuando a nuestro criterio existen otras necesidades más apremiantes en el campo educativo, y que tendrían un mayor impacto, como por ejemplo, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y el aumento de los recursos materiales y económicos destinados a las escuelas y colegios cercanos a los pueblos indígenas, así como incrementar la cantidad y la capacitación del cuerpo docente, entre otras. Así, el Estado costarricense debe desarrollar acciones más eficaces para asegurar, no solo el derecho a la educación de los (las) niños(as) y de los (las) jóvenes indígenas, sino a una educación de calidad, además de incrementar los índices de acceso y de permanencia dentro del sistema educativo.

6. El reconocimiento del derecho a la educación de los pueblos indígenas es considerado por las universidades públicas como un compromiso ineludible, en ese marco, el *Consejo Nacional de Rectores* desarrolla el proyecto de denominado *Mejoramiento de la Educación Superior Pública: Diagnóstico socio-educativo y cultural de los pueblos indígenas: acceso, permanencia y éxito en la educación superior costarricense*, y con el cual se pretende generar información que permita la elaboración de un marco de planificación que guarde relación con los pueblos indígenas, lo cual permitiría mejorar las condiciones institucionales para atender las necesidades de aquellos(as) jóvenes que acceden a la educación superior pública. Aunque rescatando que las principales falencias que se deben solventar están dentro del sistema educativo de primaria y secundaria, así como en las carencias relacionadas con las condiciones de vida y la falta de oportunidades que aquejan a estas poblaciones.

7. La Universidad de Costa Rica ha desarrollado un sistema integrado tendiente al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, permanencia y éxito académico de la población estudiantil, entre ellos: el otorgamiento de becas; los servicios de apoyo técnico-profesional (orientación, psicología, atención médica, entre otros); los programas recreativos, culturales, la infraestructura de residencias estudiantiles. Este sistema procura favorecer a aquella población estudiantil, especialmente a quienes presentan condiciones de vulnerabilidad o se encuentran por debajo de la denominada “línea de pobreza”; por tanto, tal y como, lo expresa la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, es posible concluir que la población estudiantil que procede de una zona geográfica delimitada como “territorio indígena”, se constituye en sujetos beneficiarios de todas las acciones institucionales e iniciativas mencionadas (ViVE-45-2012, del 9 de enero de 2012).

8. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre otros, tres principios orientadores que guían las acciones educativas, investigativas y de extensión desarrolladas por la Institución, los cuales guardan estrecha relación con el acceso a la educación y el respeto a la cultura de los pueblos indígenas, a saber:

ARTÍCULO 4: *Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

a) Derecho a la educación superior: *Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie (...)

d) Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio históricocultural (...).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto *Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suā wè (la Gran Casa del Saber)*, expediente legislativo N.º 18.030.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suā wè (la Gran Casa del Saber)*. Expediente legislativo N.º 18.030. Esta iniciativa de ley tiene el propósito de crear una institución de educación superior universitaria de carácter privado, sin fines de lucro, de interés y utilidad pública, con especialidad en la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos orientados al desarrollo y la preservación de la cosmovisión de los pueblos indígenas que forman parte del Estado costarricense y de la región.

2. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria consideran, entre otros, que la autonomía universitaria puede ser afectada por lo establecido en los artículos 16 y 30 de la iniciativa de ley. En cuanto al artículo 16 que establece una representación de las universidades estatales dentro del consejo directivo de la mencionada universidad, se considera que las funciones que deberá desempeñar esa representación podrían ser incompatibles con los objetivos, los propósitos y la relación laboral propios de las universidades públicas. Adicionalmente, se reitera la inconveniencia de que una ley obligue y constriña a las universidades públicas para que formen parte de un órgano decisorio de otras instituciones, máxime si se trata de una organización con carácter privado. Por su parte, el artículo 30 compromete al Estado costarricense y a sus instituciones a facilitar las labores de la nueva institución, lo cual tiene alcances sumamente amplios y podría interpretarse que obligaría, nuevamente, a la Universidad de Costa Rica a participar en actividades y desarrollar acciones propias de una entidad privada, sin que exista un convenio o carta de entendimiento entre ambas partes (OJ-0866-2011, del 25 de agosto de 2011 y OCU-R-154-2011, del 22 de agosto de 2011, respectivamente).
3. La autonomía de los pueblos indígenas, para discutir sobre su propio desarrollo y pronunciarse en relación con las acciones legislativas o administrativas que podrían afectarles, se encuentra tutelada por los artículos 6 y 7 del *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, que establecen lo siguiente:

Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) *Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
 - b) *Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
 - c) *Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

Artículo 7.

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo

nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo) (el resaltado no pertenece el original).

4. De acuerdo con lo regulado en el artículo 3 *Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*, es competencia directa del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) la creación de instituciones de educación superior privadas, así como la fiscalización y control de sus condiciones de funcionamiento académico. El artículo mencionado establece lo siguiente:

Artículo 3º.- *Corresponderá al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada:*

- a) *Autorizar la creación y el funcionamiento de las universidades privadas, cuando se compruebe que se llenan los requisitos que esta ley establece.*
 - b) *Aprobar los estatutos de estos centros y sus reformas, así como los reglamentos académicos.*
 - c) *Autorizar las escuelas, y las carreras que se impartirán, previos estudios que realice la Oficina de Planificación de la Enseñanza Superior (OPES).*
 - ch) *Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas.*
 - d) *Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.*
 - e) *Ejercer vigilancia e inspección sobre las universidades privadas, de acuerdo con el reglamento, que al efecto propondrá al Poder Ejecutivo, para ser aprobado por éste. El reglamento deberá garantizar que se cumplan las disposiciones de esta ley, sin coartar la libertad de que gozarán esas universidades, para desarrollar las actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas.*
 - f) *Aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 17 de esta ley* (el resaltado no pertenece al original).
5. El proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wè (la Gran Casa del Saber)* (Expediente legislativo N.º 18.030), a nuestro criterio, posee varias limitaciones fundamentales que ponen en duda su viabilidad jurídica, técnica y administrativa, a saber:

a) La creación, estructura organizativa, así como los conocimientos que enseña y genera una universidad indígena deben fundamentarse en la deliberación y las decisiones propias de los pueblos indígenas, amén de los estudios técnicos que permitan determinar la factibilidad y viabilidad de esta, sobre todo, si se toma en cuenta que del análisis del *Estado de la Educación* se desprende que, en el ámbito nacional, apenas estamos construyendo las bases de una educación primaria y secundaria, con carácter intercultural y pertinente desde el punto de vista cultural indígena (*Estado de la Educación*, 2012, pág.123).

b) El procedimiento que se pretende utilizar para crear la universidad contraviene lo dispuesto en el artículo 3 *Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*. Además, la figura legal propuesta, no está clara, ya que el enunciado es muy general, y no se circunscribe a ninguna de las figuras jurídicas existentes, como, por ejemplo, una asociación, una fundación, entre otras.

c) Las afirmaciones mencionadas en la exposición de motivos, en cuanto a que el proyecto de ley surge de las consultas a los pueblos indígenas y recoge sus visiones de desarrollo, son imprecisas, ambiguas, poco exactas, y por tanto no permiten determinar, fehacientemente, si la iniciativa es producto de la voluntad de dichos pueblos, tal y como lo sugieren los artículos 6 y 7 del Convenio N.º 169 de la OIT.

d) El proyecto contiene una visión limitada y etnocéntrica de las culturas indígenas, principalmente en el tratamiento que se le otorga a lo que se denomina “conocimiento indígena”. El conocimiento indígena no es uno solo; cada pueblo ha desarrollado un cúmulo de conocimientos de conformidad con su cultura y sus experiencias ancestrales, por lo que resulta más pertinente hablar de cuerpos de conocimientos.

e) El mecanismo ideado para incorporar las cosmovisiones indígenas, a saber, el “Consejo de Ancianos”, tiene dificultades conceptuales y prácticas, por el hecho de que las “etnias” no son estructuras políticas o dotadas de mecanismos que hagan factible una elección representativa. Este órgano podría convertirse en un instrumento para legitimar y dar como “consultadas” actividades que no respondan realmente a las necesidades de los propios pueblos indígenas, y evadir así lo dispuesto en la legislación vigente sobre el derecho de consulta libre e informada. Entonces, es necesario tener claridad sobre cómo se elegirán los miembros, por cuanto el mecanismo de representación no responde a las formas tradicionales de las culturas indígenas. Lo propuesto recrea una estructura como la existente en la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI); organización cuestionada por las mismas comunidades indígenas⁵, al considerarse que carece de legitimación para decidir sobre los asuntos de los pueblos indígenas. En este sentido, la Sala Constitucional señaló que si bien la CONAI está integrada por indígenas, yes una entidad gubernamental que cumple funciones *de coordinación y asesoría, jamás puede entenderse como sustitutiva de la voluntad de los diversos pueblos o comunidades indígenas, que son los que directamente han de velar por sus intereses por constituir el gobierno local y además por ser los propietarios de sus tierras* (resolución N.º 6856-05, de las 10:02 horas del 1.º de junio d el 2005).

f) Resulta inconveniente el trato privilegiado que se pretende otorgar a la universidad, en el tanto dejaría en desventaja al resto de instituciones privadas de educación superior, violentando el principio de igualdad consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política. Entre los aspectos que deben ser debatidos, están los siguientes: a) el reconocimiento automático de parte del Estado costarricense de los grados y títulos profesionales que otorgue la universidad (artículo 7); b) la facultad para reconocer estudios, títulos y grados otorgados en el extranjero (artículo 8); c) las exoneraciones fiscales concedidas al personal y autoridades de la universidad, así como el trato preferencial de las instituciones del Estado para con esta entidad (artículos del 25 al 30).

5 Ver el Informe para Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de Naciones Unidas (ONU), con ocasión de su visita a Costa Rica del 25 al 27 de Abril del 2011 (http://www.mesaiindigenacr.org/attachments/article/22/Informe_Mesa_Indigena_Costa_Rica_a_Relator_24_abril_2011.pdf).

- g) La designación como institución de interés y utilidad pública se otorga sin justificación pertinente, creándose un híbrido entre lo público y lo privado, en el que se entremezclan ambos regímenes. Consideramos impropio legitimar exoneraciones fiscales (artículos 25 a 29) y la donación de fondos públicos a intereses privados, recurriendo a las obligaciones que el Estado tiene para fomentar una educación propiamente indígena (artículos 13 a 16 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y artículos 26 y 27 del Convenio 169 de la OIT).
- h) El tema del financiamiento, en primer lugar, debe analizarse con suma precaución y siempre anteponiendo la autonomía indígena sobre los intereses comerciales, sobre todo de cara a las posibilidades que se abren en torno a la venta de servicios y alianzas con otros entes privados, no gubernamentales o públicos. El proyecto es omiso en cuanto a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, ya sea bajo los mecanismos clásicos de los derechos de propiedad intelectual o algún otro instrumento jurídico alternativo. En segundo lugar, el mecanismo de donación no resulta consecuente con los requerimientos establecidos para la autorización de universidades privadas en la Ley N.º 6693, en los cuales se requiere que las organizaciones deban contar con los medios suficientes para su funcionamiento. En tercer lugar, es imprecisa la participación del Gobierno en el fideicomiso, pues si se le atribuye condición de fiduciante, esa condición es incompatible con la figura de donación; y aunque no existe impedimento legal para que el Gobierno done los recursos, la sana administración demanda que se valoren los pros y los contras de dicho acto, así como de una adecuada fiscalización de los recursos públicos que se transfieren para beneficio del patrimonio de sujetos privados.
- i) El argumento base del proyecto relacionado con el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, es muy importante; sin embargo, la creación de una institución de educación superior resulta insuficiente, cuando, a nuestro criterio, existen otras necesidades más apremiantes en el campo educativo, y que tendrían un mayor impacto, como, por ejemplo, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y el aumento de los recursos materiales y económicos destinados a las escuelas y colegios cercanos a los pueblos indígenas, así como incrementar la cantidad y la capacitación del cuerpo docente, entre otras. Así, el Estado costarricense debe desarrollar acciones más eficaces para asegurar no solo el derecho a la educación de los (las) niños(as) y de los (las) jóvenes indígenas, sino a una educación de calidad, además de incrementar los índices de acceso y de permanencia dentro del sistema educativo.
6. El reconocimiento del derecho a la educación de los pueblos indígenas es considerado por las universidades públicas como un compromiso ineludible; en ese marco, el Consejo Nacional de Rectores desarrolla el proyecto de denominado *Mejoramiento de la Educación Superior Pública: Diagnóstico socio-educativo y cultural de los pueblos indígenas: acceso, permanencia y éxito en la educación superior costarricense*, y con el cual se pretende generar información que permita la elaboración de un marco de planificación que guarde relación con los pueblos indígenas, lo cual posibilitaría mejorar las condiciones institucionales para atender las necesidades de los jóvenes que

acceden a la educación superior pública. Aunque rescatando que las principales problemas que se deben solventar están dentro del sistema educativo de primaria y secundaria, así como en las carencias relacionadas con las condiciones de vida y la falta de oportunidades que aquejan a estas poblaciones.

7. La Universidad de Costa Rica ha desarrollado un sistema integrado tendiente al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, permanencia y éxito académico de la población estudiantil, entre ellos: el otorgamiento de becas; los servicios de apoyo técnico-profesional (orientación, psicología, atención médica, entre otros); los programas recreativos, culturales, la infraestructura de residencias estudiantiles. Este sistema procura favorecer a aquella población estudiantil, especialmente a quienes presentan condiciones de vulnerabilidad o se encuentran por debajo de la denominada “línea de pobreza”; por tanto, tal y como lo expresa la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, es posible concluir que la población estudiantil que procede de una zona geográfica delimitada como “territorio indígena”, se constituye en sujetos beneficiarios de todas las acciones institucionales e iniciativas mencionadas (ViVE-45-2012, del 9 de enero de 2012).
8. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre otros, tres principios orientadores que guían las acciones educativas, investigativas y de extensión desarrolladas por la Institución, los cuales guardan estrecha relación con el acceso a la educación y el respeto a la cultura de los pueblos indígenas, a saber:
- ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:**
- a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
- b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie (...)
- d) Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural (...).
9. La Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica⁶ manifestó sobre el Proyecto de Ley N.º 18.030 algunas preocupaciones, en especial sobre la ausencia de una consulta a los pueblos indígenas, la observación de la inconstitucionalidad del proyecto señalada por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa⁷, los aspectos tarifarios y de costos estudiantiles, la

⁶ Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica (comunicación personal, 23 de mayo, 2012).

⁷ La preocupación de la Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica sobre la inconstitucionalidad del proyecto está expresada en el siguiente texto:

El presente proyecto de ley, expediente N.º 18 030, cuenta con un informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con fecha de 26 octubre del año 2011, con contenido relevante en cuanto a las carencias de procedimientos de dicha propuesta de ley y deja en claro su posición técnica:

“Las únicas universidades que requieren ser creadas mediante ley son aquellas de naturaleza estatal, a tenor de lo dispuesto en los artículo 84 y 189 de la Carta Política.

incorporación de personas no indígenas a la universidad, la existencia de riesgo de mercantilización del conocimiento ancestral indígena por lo estipulado en el artículo 5, y dudas sobre la representatividad del Consejo de Ancianos, dada la diversidad de las culturas indígenas (Federación Indígena Estudiantil, 2012, p. 1-2).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto Ley de Creación de la Universidad Indígena de las Américas Bereé suã wè (la Gran Casa del Saber). Expediente legislativo N.º 18.030.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, propone una modificación en el orden del día para continuar con el caso de la Comisión de Política Académica sobre el nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano, de la Sede Regional de Limón.

EL DR. JOSÉ Á. VARGAS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el caso de la Comisión de Política Académica sobre el nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano, de la Sede Regional de Limón.

Por ende, se considera que el proyecto de ley es abiertamente inconstitucional, de ahí que no se puede sugerir ningún trámite desde el punto de vista de votación, delegación y consultas.” (Federación Indígena Estudiantil de Costa Rica, 2012, p. 1).

ARTÍCULO 14

LA Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-12-006, sobre el análisis para aplicación del artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* al profesor Isidro Pardo Solórzano, de conformidad con el acta N.º 162 de la Asamblea de la Sede Regional de Limón.

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda que ya se había conocido este dictamen, y hubo observaciones de los miembros que hicieron necesario revisar el acuerdo.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Dirección del Consejo Universitario, mediante pase CPA-P-12-008 (10 de mayo de 2012), traslada a la Comisión de Política Académica el caso *del nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano, de conformidad con el acta N.º 162 de la Asamblea de la Sede Regional de Limón a la Comisión de Política Académica para la aplicación del artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5629, artículo 3, celebrada el 9 de mayo de 2012, acuerda:

Trasladar el caso del nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano de conformidad con el acta N.º 162 de la Asamblea de la Sede Regional de Limón, a la Comisión de Política Académica para la aplicación del artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Comisión Especial analizó el acuerdo tomado por la Sede Regional de Limón en la sesión N.º 130, celebrada el 7 de setiembre de 2007, el cual hace referencia al artículo 57 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Sin embargo, la solicitud para el nombramiento del profesor Pardo es planteada en términos de un nombramiento en categoría especial, que es de aplicación el artículo 58 del reglamento supracitado.

En vista de la ambigüedad del acuerdo se aclara la voluntad de la Asamblea de la Sede Regional, mediante el acuerdo tomado en la sesión N.º 162, celebrada el 2 de diciembre de 2011, donde se indica:

Por tanto, la Asamblea de Sede aprueba solicitar al Consejo Universitario, la aprobación del artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; a favor del Br. Isidro Pardo Solórzano.

En ese sentido, la Comisión Especial estimó que para consolidar el nombramiento se acoja la disposición reglamentaria y se aplique el artículo 58, con el fin de evitar que se den vicios de nulidad en cuanto al procedimiento para nombrar al profesor.

2. Historial del caso

El caso se inicia por intermedio de la docente MBA. Ivonne Lepe Jorquera, en sus funciones como directora de la Sede Regional de Limón (ref. oficio UCRL-D-582-2007 del 12 de setiembre de 2007), en el que comunica el acuerdo de la Asamblea de Sede.

En el oficio supracitado se señala:

*En Sesión No. 130 de Asamblea de Sede, celebrada el 07 de setiembre, se revisó la solicitud de **Categoría especial** del Br. Isidro Pardo Solórzano, considerando que:*

El profesor Pardo de manera ininterrumpida ha laborado para nuestra Sede desde el año 1998, por lo cual contabiliza en este momento el noveno año.

Ha realizado una excelente labor que tiene como base nuestra Sede, donde trabaja con la Etapa Básica de Música y para Estudios Generales en el Taller Artístico Coral, que además en la zona ha trascendido el claustro universitario al insertarse en los diferentes sectores sociales con los que la Etapa Básica trabaja, a saber, maestros de música, coros, adultos mayores, jóvenes y niños.

Ha logrado una destacada labor a nivel nacional en talleres para maestros de música organizados por el Foro Costarricense de Educadores Musicales, tanto como en talleres internacionales organizados por organizaciones como el Foro Latinoamericano de Educadores Musicales, la OEA, la UNESCO. en países como Colombia, Nicaragua, Chile, El Salvador, Honduras. Además su labor en escuelas colegios y universidades en nuestro país.

Se destaca su producción intelectual que abarca temáticas de Educación Musical. Sus libros son muy estimados en varios cursos de las carreras de Educación en las universidades públicas y privadas de nuestro país, así como en Latinoamérica. Se toma en cuenta que su historial de publicaciones abarca catorce títulos publicados entre el año 1974 y 2006, incluye discos, cassettes, libros y folletos:

1974 “Ayudas Metodológicas para Educadores Musicales”. Coautor Publicado por la OEA y Universidad de Chile, Santiago de Chile.

1982 “Repertorio coral a dos voces. Recopilación y guía”. Bogotá, Colombia

1983 “Creciendo y Cantando. Rondas y Canciones infantiles”. Cassete y libro guía. Bogotá Colombia

1984 “Canciones de aquí de allá”. Disco de larga duración. Grupo Vocal Femenino Trébol. Bogotá Colombia

1985 “Canciones de Aquí y de allá”. Libros de canciones a dos y tres voces, coros hablados a uno , dos, tres y cuatro grupos. Bogotá Colombia.

1985 “Coro de niños Aldeas SOS”. Cassete de música hispanoamericana y villancicos costarricenses. San José Costa Rica

1996 “Acerquémonos a la Música VOL I”. Texto para la enseñanza de la música. San José Costa Rica.

2000 “Acerquémonos a la Música VOL II”. Texto para la enseñanza de la música. San José Costa Rica.

2001 “Audición y Apreciación Musical I”, Cassete y guía metodológica. San José Costa Rica.

2002 “Quodlibet. Canciones Superpuestas y algo más para cantar”. Selección y guía metodológica. Sin sello editorial.

2003 “Acerquémonos a la música. I y II “. Textos didácticos. Editorial Costa Rica

2005 “Música: Enseñanza y evaluación en el aula”. Para profesores y estudiantes de pedagogía musical.” Ediciones Sanabria financiado por Sede de Limón UCR y por Escuela de Ciencias del Lenguaje del TEC.

2006 “La palabra hablada como base del aprendizaje musical”. San José Costa Rica

Con esta cantidad de títulos publicados y su labor pedagógica, lo podemos considerar un caso de profesor muy calificado con habilidades especiales.

Finalmente se considera que el profesor Pardo ha cumplido contratos por más de cinco años en la Sede, que su labor ha sido sobresaliente, que lo podemos considerar un caso especial de artista muy calificado, con lo cual estaríamos contando con su trabajo en los próximos cinco años y llenando así una plaza importante para el desarrollo de nuestro programa de Etapa Básica de Música.

Por tanto:

La Asamblea de Sede acuerda aprobar la propuesta del Licenciado Gerardo Meza Sandoval, Coordinador de la Etapa Básica de Música de la Sede, de elevar la solicitud correspondiente al Consejo Universitario, para que con base en el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente el profesor, Bachiller en Música, Señor Isidro Pardo Solórzano, sea nombrado en Régimen Académico en la Sede.

2. Normativa institucional relacionada con el caso

Se aplica el artículo 58 del **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**, que indica:

ARTÍCULO 58.

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el

nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La renovación del contrato requiere la presentación de un informe de evaluación del desempeño, realizado por la Vicerrectoría correspondiente.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, y se otorga para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, con base en la propuesta justificada y avalada por la Asamblea de la unidad académica correspondiente.

El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

4. Reflexión de la Comisión de Política Académica

El profesor Pardo posee grado de Bachiller en la Enseñanza Musical, con amplia experiencia (impartiendo talleres y cursos de capacitación nacional e internacional, en centros educativos; actualmente labora para el Colegio Sión) y varias publicaciones (incluye discos, casetes, libros y folletos) en temáticas de Educación Musical, funge como docente en el curso *Juegos y ejercicios musicales corales*, en el *Programa de la Etapa Básica de Música*, y en Estudios Generales en el curso *Taller de Coro* en la Sede Regional de Limón⁸.

Las razones de esta solicitud se fundamentan en la importancia de realizar el nombramiento por la labor sobresaliente de más de cinco años que ha desempeñado el Profesor, en el desarrollo del programa de la Etapa Básica de Música en la Sede.

En ese sentido, la política académica institucional reconoce los méritos académicos de los docentes, que, en este caso, se trata de un calificado artista con habilidades especiales en su campo, y que tiene una destacada producción intelectual en la temática musical⁹.

Por tanto, la Comisión de Política Académica, de conformidad con la revisión documental y acorde con la solicitud de la Asamblea de Sede de Limón para nombrar al Prof. Isidro Pardo Solórzano en categoría especial en aplicación del artículo 58 del *Reglamento Académico y Servicio Docente*, estima otorgar el nombramiento por la destacada labor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Política Académica somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión N.º 162 de Asamblea de Sede Regional de Limón, celebrada el 2 de diciembre de 2011, se acuerda:

Por tanto, la Asamblea de Sede aprueba solicitar al Consejo Universitario, la aprobación del artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; a favor del Br. Isidro Pardo Solórzano.

2. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, artículo 58, indica

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La renovación del contrato requiere la presentación de un informe de evaluación del desempeño, realizado por la Vicerrectoría correspondiente.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, y se otorga para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, con base en la propuesta justificada y avalada por la Asamblea de la unidad académica correspondiente.

El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

⁸ Acción de personal vigente (ver anexo).

⁹ Anexo currículum vitae.

3. La política académica institucional reconoce los méritos académicos de los docentes; en este caso se trata de un calificado artista con habilidades especiales en su campo, quien ha realizado una excelente labor en la Sede de Limón en el *Programa de la Etapa Básica de Música* y en el curso de *Juegos y Ejercicios Musicales Corales*, labor que en la zona ha trascendido el claustro universitario al insertarse en los diferentes sectores sociales con los que trabaja la Etapa Básica, a saber, maestros de música, coros, adultos mayores, jóvenes y niños. Asimismo, ha tenido una destacada producción intelectual en la temática musical.

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento del profesor Br. Isidro Pardo Solórzano en categoría especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** en la Sede Regional de Limón, con el propósito de impartir el curso EG-0324 *Taller de coro* y participar en el Proyecto ED-584 *Etapa Básica de Música*. Para efectos salariales, mantener la categoría de Instructor Bachiller.

*****A las doce horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Rafael González y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión N.º 162 de Asamblea de Sede Regional de Limón, celebrada el 2 de diciembre de 2011, se acuerda:

Por tanto, la Asamblea de Sede aprueba solicitar al Consejo Universitario, la aprobación del artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; a favor del Br. Isidro Pardo Solórzano.

2. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 58, indica:

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La renovación del contrato requiere la presentación de un informe de evaluación del desempeño, realizado por la Vicerrectoría correspondiente.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, y se otorga para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales, con base en la propuesta justificada y avalada por la Asamblea de la unidad académica correspondiente.

El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

3. La política académica institucional reconoce los méritos académicos de los docentes; en este caso se trata de un calificado artista con habilidades especiales en su campo, quien ha realizado una excelente labor en la Sede de Limón en el Programa de la Etapa Básica de Música y en el curso de Juegos y Ejercicios Musicales Corales, labor que en la zona ha trascendido el claustro universitario al insertarse en los diferentes sectores sociales con los que trabaja la Etapa Básica, a saber, maestros de música, coros, adultos mayores, jóvenes y niños. Asimismo, ha tenido una destacada producción intelectual en la temática musical.

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento del profesor Br. Isidro Pardo Solórzano en categoría especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en la Sede Regional de Limón, con el propósito de impartir el curso EG-0324 Taller de coro y participar en el Proyecto ED-584 Etapa Básica de Música. Para efectos salariales, se le asimila a la categoría de Profesor Adjunto.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. José Ángel Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

